EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebradas el día 26 de noviembre de 2020.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A DIVERSAS ENTIDADES CIUDADANAS, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ALQUILER DE LOCAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Visto el expediente nº 2020001617 de la Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES CIUDADANAS 2018**, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

> ***PRIMERO.-*** *Aprobar el gasto previsto para el otorgamiento de subvenciones a Entidades Ciudadanas (línea estratégica 3 del Plan Estratégica de Subvenciones) correspondientes al año 2018, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades por importe máximo de 111.000,00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000 y documento contable de retención de crédito (RC definitivo) número 1202000008926.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas dirigidas a la regularización del ejercicio económico 2018, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales para el desarrollo de las actividades que le son propias.*
>
> *Dichos gastos, necesariamente, han de referirse a los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, conforme a la previsión contenida en la OES, y se abonarán previa justificación de dichos gasto en los términos establecidos en el art. 16 de la misma.*

Tanto la solicitud como la justificación y demás trámites pertinentes se formalizarán, en todas sus fases, a través de la documentación que consta como anexos en la reseñada OES.

***TERCERO.-** Ordenar, conforme prevé el art. 18 de la LGS, la publicación de la convocatoria de la regularización de la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas del ejercicio 2018 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme lo establecido en el apartado cuarto del art. 11 de la OGS, en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se deberá proceder a la publicación íntegra de la convocatoria que nos ocupa en la web y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (…).*

2º.- En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72, de 15 de junio, así como en la BDNS y en la página web, abriéndose el periodo para la presentación de las correspondientes peticiones.

3º.- En el plazo conferido al efecto se presentaron las siguientes peticiones de subvenciones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018

NOMBRE	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	G38294104	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS GRAN PODER	G38251609	360,00 €
ASOCIACÓN DE VECINOS AWAÑAK	G38277786	300,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTEJUÍ	G38234258	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	G38244265	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE JIMÉNEZ	G38239349	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA	G38235503	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS IDAFE	G38279667	300,00 €
ASOCIACIÓN FAMILIAR DE VECINOS SAN MARTÍN DE LOS ANDENES	G38239950	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA MONTAÑA"	G38292413	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MONTE DE SAN DIEGO	G38235933	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUACADA	G38080511	300,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAIDE DE CHINAMADA	G38260394	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEJIA	G38289740	420,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	G38323739	300,00 €
PATRONATO BANDA MÚSICA NTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G38298725	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	G38366977	420,00 €

CLUB DE PENSIONISTAS ISOGUE DE SAN JUAN DE BAJAMAR	G38340170	420,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386926	420,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	420,00 €
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	G38366233	420,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES LOS DOS HERMANOS DE PUNTA DEL HIDALGO	G38423950	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS RUALA	G38423463	420,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	360,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ARIFERINT	G38425021	420,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673	480,00 €
ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	360,00 €
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G38590030	420,00 €
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL MINFAYA	G38636510	240,00 €
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE S/C TFE. (P	G38649190	300,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G38647756	300,00 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER MERCEDES MACHADO	G38296257	240,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737	300,00 €
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA CANARIA	G38796843	240,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA (A.M.F.E.)	G38856589	180,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERGARA	G38863700	240,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA	G38891313	180,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA"	G38960209	240,00 €
ASOC TINERFEÑA DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)	G38723755	180,00 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G38027264	240,00 €
AGRUPACIÓN DE URGENCIAS EMERGENCIAS SOCIO- SANITARIAS (A.R.G.E.S.S.)	G76509736	180,00 €
ASOCIACIÓN MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (A.M.U.L.L.)	G38591210	240,00 €
ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	G76557099	120,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ACHBINICO	G76525351	120,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919	180,00 €
CLUB DEPORTIVO DE BUCHONES JOSÉ CHICO AFONSO	G76553791	120,00 €
FUNDACIÓN OLIVER MAYOR FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950	180,00 €
ASOCIACIÓN CANARIA DE USUARIOS Y AMIGOS DE LA HOMEOPATÍA	G76582576	180,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776	180,00 €

ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132	120,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JERÓNIMO DE TACO	G76594886	180,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G38438750	180,00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CONTFUSA SOLIDARIA	G76633411	120,00 €
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS "ASTER"	G38316923	180,00 €
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ATEM"	G38380556	180,00 €
ASOCIACION DE VECINOS AFECTADOS POR PLANES URBANÍSTICOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS (AVAOP)	G76676105	120,00 €
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL ANIAGUA	G76654649	120,00 €
ASOCIACIÓN SOFIA - PROMOCIÓN DE LA SALUD	G76673482	180,00 €
ASOCIACIÓN DE CRIADEROS DE PALOMOS LOS GORGOJOS	G76675362	120,00 €
ASOCIACIÓN DE BUCHONES LOS MIRLOS DE TACORONTE	G76675321	120,00 €
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DEL BUCHÓN DE LA TIERRA TACUENSE	G76675354	120,00 €
ASOCIACIÓN DE CRIADEROS DE PALOMOS BUCHONES EL RAJAO LA CUESTA	G76675313	120,00 €
ASOCIACIÓN IDAFE VALLE SOCIO CULTURAL Y JUVENTUD	G76691310	180,00 €
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE LA SANTA CRUZ DE OFRA - LAS MANTECAS	G76684588	120,00 €
FEDERACIÓN CANARIA DE ENTIDADES DE CRIA DE RAZAS BUCHONAS Y FANTASIA	G76700848	120,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PURO TEATRO	G76697416	120,00 €
CLUB DEPORTIVO SORDOS TENERIFE	G38949376	120,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)	G38321451	360,00 €
ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE)	G38406997	300,00 €

SOLICITUDES DE SUBVENCIONES 2018 ALQUILER.

NOMBRE	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	G38366977	4.000,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386926	2.700,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	2.700,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS RUALA	G38423463	4.000,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673	2.700,00 €
ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	4.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737	2.160,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA"	G38960209	4.000,00 €

4º.- Consta en el expediente documento contable RC 1202000008926, por importe de ciento once mil euros (111.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48000.

5º.- La concesión de estas subvenciones se realizará conforme a la Ordenanza Específica por la que se regulan las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades ciudadanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de 2 de diciembre de 2019.

6º.- La Base 11, apartado 3, de las reguladoras de estas subvenciones establece que el órgano instructor elaborará una preevaluación de las solicitudes que elevará a la Comisión de Valoración, quien elaborará una propuesta provisional de acuerdo con un pronunciamiento expreso en el que se concrete el resultado de la evolución sobre quienes reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, así como las desestimadas y su valoración.

Una vez subsanadas las peticiones, por el Servicio gestor se constata que los peticionarios cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la subvenciones y se ha elaborado el informe de preevaluación de las solicitudes que ha sido elevado a la Comisión de Valoración.

7º.- La Comisión de Valoración, previa convocatoria, se ha reunido el día 16 de noviembre de 2020 según consta en acta extendida al efecto e incorporada al expediente, y elaborado propuesta de resolución provisional que ha sido notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios, en el de sus registros y en la página web del Ayuntamiento, y ello está debidamente acreditado en la documentación obrante en el expediente. Esta publicación se realiza a los efectos de que en el plazo de diez días se formulen las alegaciones y los documentos en que se formulan las mismas.

8º.- En el periodo de alegaciones, por parte de la entidad APANATE se remite un correo electrónico en el que se indica que el 25 de junio de 2020 se presentó la correspondiente petición de subvención.

Asimismo la entidad ASORTE mediante escrito presentado el día 19 de noviembre de 2020 manifiesta que en el mes de junio de 2020 se solicitó subvención.

Además se presenta las siguientes alegaciones:

- Escrito de la Asociación de Vecinos Idafe en la que manifiesta no estar de acuerdo con la valoración de la petición y, por tanto, con el importe de la subvención a conceder, alegando que la entidad tiene una mayor antigüedad.

- Escrito de la Asociación de Vecinos San Jerónimo en el que alegan los siguientes extremos:

  - El importe de la subvención que se propone conceder es el menor de los otorgados a la entidad desde su creación.

  -En la valoración de la concesión no se ha tenido en cuenta las actividades contenidas en la memoria anual.

- La Ordenanza aprobada incurrió en grave defecto al no incluir como criterio de valoración las actividades incluidas en las memorias anuales de cada colectivo.

- No se entiende porque se publican el número de socios dado que no se aporta nada y crea recelo entre los colectivos.

Y por ello se solicita que se incluya la valoración de las actividades incluidas en la Memoria Anual presentada en el 2018 y que se corrija la Ordenanza.

- Escrito de la Asociación LGTBI de Canarias en la que se alega que el 10 de julio de 2020 se presentó la documentación anual para la renovación de la inscripción, y que este retraso estuvo motivado por los efectos del estado de alarma.

9º.- En contestación a dichos escritos cabe señalar lo siguiente:

- Respecto a las alegaciones presentadas por ASORTE Y APANATE, señalar que por el Servicio gestor se ha comprobado que, efectivamente, dichas entidades presentaron sus solicitudes que fueron remitidas erróneamente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Dichas peticiones se valoran y se incluyen en la propuesta de concesión de subvenciones.

- En relación con la alegación formulada por la Asociación de Vecinos Idafe, y según la documentación obrante en la Unidad de Participación Ciudadana, se constata que en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de octubre de 2011, se procedió a la autorización de la reinscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 36, y esta fecha es la que ha de tenerse en cuenta a la hora de computar la antigüedad de su inscripción, por consiguiente procede la desestimación de la alegación, manteniendo el importe de la subvención a conceder que se refleja en la propuesta provisional de resolución.

- En contestación a la alegación presentada por la asociación LGTBI, indicar que la convocatoria establece como requisito el haber presentado la documentación en el ejercicio correspondiente, es decir, en el 2018, y por el servicio gestor se comprobó que la misma no fue presentada, y por consiguiente, al no cumplir con uno de los requisitos establecidos, procede la desestimación de la alegación y la no concesión de la subvención solicitada.

- Por último, vistas las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos San Jerónimo, se ha de señalar que en la valoración de las peticiones de subvenciones se ha aplicado la Ordenanza que fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de 2 de diciembre, no habiéndose formulado alegaciones al respecto. En esta Ordenanza, y en relación a los gastos de funcionamiento tan solo se contemplan como criterios de valoración el número de socios y la antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas. Por consiguiente procede desestimar la alegación formulada sin perjuicio de que se tome en consideración la posibilidad de modificar la Ordenanza aplicable respecto a los criterios de valoración,

y se mantiene el importe de la subvención reflejado en la propuesta provisional de resolución.

10º.- El apartado 7 de la Base 11 de la Ordenanza referida señala que examinada por la Comisión de Valoración las alegaciones, en su caso, presentadas, se formulará la propuesta definitiva, que, previo informe del órgano instructor y de la Intervención General, será elevada al órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas.

11º.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, vistas las alegaciones formuladas, ha formulado propuesta de resolución definitiva, según consta en acta extendida al efecto e incorporada en el expediente.

12º.- La Intervención municipal ha emitido informe de fiscalización favorable.

13º.- El artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana.

15º.- La Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Área de Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Conceder a las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan, la subvención por los conceptos e importes que, asimismo, se consignan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92.400.48000, documento contable RC 1202000008926.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018

NOMBRE	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	G38294104	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS GRAN PODER	G38251609	360,00 €

ASOCIACÓN DE VECINOS AWAÑAK	G38277786	300,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTEJUÍ	G38234258	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	G38244265	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE JIMÉNEZ	G38239349	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA	G38235503	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS IDAFE	G38279667	300,00 €
ASOCIACIÓN FAMILIAR DE VECINOS SAN MARTÍN DE LOS ANDENES	G38239950	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA MONTAÑA"	G38292413	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MONTE DE SAN DIEGO	G38235933	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUACADA	G38080511	300,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAIDE DE CHINAMADA	G38260394	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEJIA	G38289740	420,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	G38323739	300,00 €
PATRONATO BANDA MÚSICA NTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G38298725	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	G38366977	420,00 €
CLUB DE PENSIONISTAS ISOGUE DE SAN JUAN DE BAJAMAR	G38340170	420,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386926	420,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	420,00 €
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	G38366233	420,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES LOS DOS HERMANOS DE PUNTA DEL HIDALGO	G38423950	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS RUALA	G38423463	420,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	360,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ARIFERINT	G38425021	420,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673	480,00 €
ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	360,00 €
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G38590030	420,00 €
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL MINFAYA	G38636510	240,00 €
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE S/C TFE. (P	G38649190	300,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G38647756	300,00 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER MERCEDES MACHADO	G38296257	240,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737	300,00 €
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA CANARIA	G38796843	240,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA (A.M.F.E.)	G38856589	180,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERGARA	G38863700	240,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA	G38891313	180,00 €

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA"	G38960209	240,00 €
ASOC TINERFEÑA DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)	G38723755	180,00 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G38027264	240,00 €
AGRUPACIÓN DE URGENCIAS EMERGENCIAS SOCIO- SANITARIAS (A.R.G.E.S.S.)	G76509736	180,00 €
ASOCIACIÓN MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (A.M.U.L.L.)	G38591210	240,00 €
ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	G76557099	120,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ACHBINICO	G76525351	120,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919	180,00 €
CLUB DEPORTIVO DE BUCHONES JOSÉ CHICO AFONSO	G76553791	120,00 €
FUNDACIÓN OLIVER MAYOR FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950	180,00 €
ASOCIACIÓN CANARIA DE USUARIOS Y AMIGOS DE LA HOMEOPATÍA	G76582576	180,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776	180,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132	120,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JERÓNIMO DE TACO	G76594886	180,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G38438750	180,00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CONTFUSA SOLIDARIA	G76633411	120,00 €
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS "ASTER"	G38316923	180,00 €
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ATEM"	G38380556	180,00 €
ASOCIACION DE VECINOS AFECTADOS POR PLANES URBANÍSTICOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS (AVAOP)	G76676105	120,00 €
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL ANIAGUA	G76654649	120,00 €
ASOCIACIÓN SOFIA - PROMOCIÓN DE LA SALUD	G76673482	180,00 €
ASOCIACIÓN DE CRIADEROS DE PALOMOS LOS GORGOJOS	G76675362	120,00 €
ASOCIACIÓN DE BUCHONES LOS MIRLOS DE TACORONTE	G76675321	120,00 €
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DEL BUCHÓN DE LA TIERRA TACUENSE	G76675354	120,00 €
ASOCIACIÓN DE CRIADEROS DE PALOMOS BUCHONES EL RAJAO LA CUESTA	G76675313	120,00 €
ASOCIACIÓN IDAFE VALLE SOCIO CULTURAL Y JUVENTUD	G76691310	180,00 €
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE LA SANTA CRUZ DE OFRA - LAS MANTECAS	G76684588	120,00 €
FEDERACIÓN CANARIA DE ENTIDADES DE CRIA DE RAZAS BUCHONAS Y FANTASIA	G76700848	120,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PURO TEATRO	G76697416	120,00 €
CLUB DEPORTIVO SORDOS TENERIFE	G38949376	120,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)	G38321451	360,00 €

ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE)	G38406997	300,00 €

SOLICITUDES DE SUBVENCIONES 2018 ALQUILER

NOMBRE	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	G38366977	4.000,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386926	2.700,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	2.700,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS RUALA	G38423463	4.000,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673	2.700,00 €
ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	4.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737	2.160,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA"	G38960209	4.000,00 €

Segundo.- Denegar la solicitud de subvención que a continuación se relaciona por el motivo que, asimismo, se señala:

NOMBRE	CIF	MOTIVO
ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES LGBTI ALGARABIA	G38840567	No cumplir con el requisito de haber presentado los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal en el año de la convocatoria, es decir, **en el 2018.**

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE ESTA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Visto el expediente relativo a la designación de nuevo representante y suplente de esta Excma. Corporación en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2019, se nombró a la Sra. Concejal Teniente del Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Dª Cristina Ledesma Pérez, como representante de este Excmo. Ayuntamiento en la citada Institución.

2º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2974/2020, de 7 de mayo, se delegó en el Sr. Concejal Teniente de Alcalde don Alejandro Marrero Cabrera, las competencias relativas al Área de Seguridad Ciudadana.

3º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presiente para que la Junta de Gobierno Local designe al Sr. Concejal Teniente del Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, con DNI

nº ***6332**, titular, y a la persona que en cada momento desempeñe las funciones de Director/a del Área de Seguridad Ciudadana, suplente como representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

4º.- Los artículos 5, 6 y 7 de los Estatutos Sociales de la referida entidad (BOP nº 63, de 13 de mayo de 2015), según los cuales:

> ***Artículo 5.*** *El Consorcio se regirá por un Pleno, un Comité Ejecutivo, un Presidente y dos Vicepresidentes, cuyos acuerdos y resoluciones serán inmediatamente ejecutivos.*
>
> ***Artículo 6.*** *El Pleno del Consorcio está integrado por: a) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio. b) Dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. c) Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
>
> ***Artículo 7.*** *Los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos serán designados por sus respectivos Plenos. El de la Administración Autonómica, por el titular de la Consejería competente en la materia.*

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local: m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

6º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Nombrar al Sr. Concejal Teniente del Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, con DNI nº ***6332**, titular, y a la persona que en cada momento desempeñe las funciones de Director/a del Área de Seguridad Ciudadana, suplente como representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (AFITEN).

Visto nuevamente el expediente de subvención nominativa a favor de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN), por importe de catorce mil euros (14.000.00.-€), resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, se concedió a la entidad ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), una subvención nominativa, por importe catorce mil euros (14.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto denominado "Psicoeducativo 2020".

2º.- Con fecha 21 de junio de 2020 y número de Registro de Entrada 2020034322, la Asociación AFITEN presenta la modificación del proyecto "Psicoeducativo 2020", en el que hace constar que la fecha de ejecución del mismo se amplía hasta el día 31 de diciembre, como consecuencia de lo cual la fecha de ejecución del proyecto será desde el día 1 de marzo de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, nos informa que la subvención se aplicará para financiar gastos de personal, material fungible y relacionado con el Covid-19, transporte para la realización de las actividades del proyecto, y PREVIMAC (Prevención de Riesgos Laborales).

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

5º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, por el que se acordó, entre otros, conceder subvención nominativa a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (AFITEN) con CIF. G-38741807, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"(…) el 1 de marzo de 2020 a 30 de noviembre de 2020 (…)"

"(…) El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 a 28 de febrero de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención (…)"

"(…) gastos de personal, gasto de asesoría laboral, material fungible y PREVIMAC (Prevención de Riesgos Laborales) (…)"

- Debe decir:

"(…) el 1 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020 (…)"

"(…) El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 a 31 de marzo de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención /…/"

"(…) gastos de personal, material fungible y relacionado con el Covid-19, transporte para la realización de las actividades del proyecto, y PREVIMAC (Prevención de Riesgos Laborales) (…)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, en todo su contenido literal.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN A LAS COBERTURAS DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS EN EXTREMA VULNERABILIDAD 2020".

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Atención a las Coberturas de las Necesidades Básicas de las Personas en Extrema Vulnerabilidad 2020", a desarrollar desde el 1 de julio al 31 diciembre de 2020, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto, en importe de 50.000,00 €. Este Proyecto garantiza la cobertura de las necesidades básicas (alimentación) de las personas en situación de pobreza más extrema y alta vulnerabilidad, definidos como de alta exclusión social y económica, que residen en nuestro municipio, y que manifiestan su necesidad de no poder alimentarse diariamente de forma autónoma. El proyecto cuenta con el perfil profesional de una Trabajadora Social quien acoge, valora la situación de necesidad y asigna las prestaciones necesarias, así como el seguimiento de cada una de las personas demandantes de este servicio.

La metodología de la intervención se centra en el modelo de Acción Social desarrollado por la entidad en sus proyectos sociales, donde se prioriza la atención de la persona de forma integral, basándose en el acompañamiento socio educativo y el establecimiento de un proceso de inclusión social; y en este caso, dado el alto nivel de exclusión de estas personas, se hace mucho más necesario la atención personalizada. Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de una trabajadora social, por la cantidad de 40 horas semanales, durante la temporalidad de desarrollo del mismo, que asciende a seis meses, del 01 de enero al 30 de Junio de 2020, siendo esta cantidad de 12.074,28 €, el apoyo de personal administrativo, por 11 horas semanales, por 2.485,88 €, siendo el total de gastos para el concepto de Personal de 14.560,16 €; además se estima un presupuesto para afrontar los gastos de la actividad central del Proyecto, distribución diaria de alimentos cocinados (manutención usuarios/as) con la previsión de un número de 45 menús diarios que ascienden a la cantidad de 34.805,94 € y 633,86 € como gastos del voluntariado

(uniformidad, dietas, manutención, kilometraje), ascendiendo todo ello a la cantidad de 50.000,00 euros, que coincide con la cuantía de la subvención solicitada.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, declaración responsable y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento, así como la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen proyectos sociales en el municipio de La Laguna, con el objetivo de promoción de las actividades y actuaciones del tercer sector en el municipio, como beneficiaria/s de subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto asignación presupuestaria a la aplicación número 150.23100.48913, con crédito suficiente para sufragar el importe de la subvención de que se trata

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta en el expediente informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 4 de agosto de 2020, en el que, entre otros y en síntesis, se valora FAVORABLE la concesión de la subvención solicitada por Cruz Roja Española- Asamblea Comarcal La Laguna, para el "Proyecto de Atención a la cobertura de las necesidades básicas de las personas en extrema vulnerabilidad La Laguna 2020", para la temporalidad de 1 de julio a 31 de diciembre de 2020, asegurando una relación de coordinación y de cooperación con la misma, que asciende a la cantidad de 50.000 € para la ejecución del mencionado Proyecto, indicando que, y en base a lo señalado en el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se explicita que la ejecución del citado proyecto tiene un interés público, económico, social y humanitario, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública.

5º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 5807/2020, de 12 de agosto, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar el proyecto denominado "Atención a las Coberturas de las Necesidades Básicas de las Personas en Extrema Vulnerabilidad 2020", a ejecutar en el periodo 1 de julio a 31 diciembre de 2020.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC, número 12020000044985, en fecha 12 agosto de 2020, por importe de 50.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 528910.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 30 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913 del vigente Presupuesto de 2020, para financiar mediante subvención el proyecto denominado "Atención a las Coberturas de las Necesidades Básicas de las Personas en Extrema Vulnerabilidad 2020", periodo de julio a diciembre de 2020.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, así como disponer el gasto, por importe de cincuenta mil (50.000,00 €) euros, para financiar el proyecto denominado "Atención a las Coberturas de las Necesidades Básicas de las Personas en Extrema Vulnerabilidad 2020", a desarrollar desde el 1 de julio a 31 diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913, indicándose que en base a lo señalado en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se explicita que la ejecución del citado proyecto tiene un interés

público, económico, social y humanitario, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública.

Este proyecto garantiza la cobertura de las necesidades básicas (alimentación) de las personas en situación de pobreza más extrema y alta vulnerabilidad, definidos como de alta exclusión social y económica, que residen en nuestro municipio, y que manifiestan su necesidad de no poder alimentarse diariamente de forma autónoma. El proyecto cuenta con el perfil profesional de una Trabajadora Social quien acoge, valora la situación de necesidad y asigna las prestaciones necesarias, así como el seguimiento de cada una de las personas demandantes de este servicio.

La metodología de la intervención se centra en el modelo de Acción Social desarrollado por la entidad en sus proyectos sociales, donde se prioriza la atención de la persona de forma integral, basándose en el acompañamiento socio educativo y el establecimiento de un proceso de inclusión social; y en este caso, dado el alto nivel de exclusión de estas personas, se hace mucho más necesario la atención personalizada. Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de una trabajadora social, por la cantidad de 40 horas semanales, durante la temporalidad de desarrollo del mismo, que asciende a seis meses, desde el día 1 de enero hasta el día 30 de junio de 2020, siendo esta cantidad de 12.074,28 €, el apoyo de personal administrativo, por 11 horas semanales, por 2.485,88 €, siendo el total de gastos para el concepto de Personal de 14.560,16 €; además se estima un presupuesto para afrontar los gastos de la actividad central del proyecto, distribución diaria de alimentos cocinados (manutención usuarios/as) con la previsión de un número de 45 menús diarios que ascienden a la cantidad de 34.805,94 € y 633,86 €, como gastos del voluntariado (uniformidad, dietas, manutención, kilometraje), ascendiendo todo ello a la cantidad de 50.000,00 euros, que coincide con la cuantía de la subvención solicitada.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el día 1 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), y en el tablón de anuncios principal de ejecución del proyecto, mínimo DIN A4con logo del ayuntamiento, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan

retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente acuerdo como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN, PROYECTO DE EJECUCIÓN, MODIFICADO PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN".

Visto el expediente nº 2020054633 de la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la aprobación de prórroga del convenio de colaboración formalizado con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la

Antigua Iglesia de San Agustín. Proyecto de Ejecución, Modificado para la Fase de Consolidación de las ruinas de San Agustín", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación de la intervención denominada "Rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín, Proyecto de Ejecución, Modificado para la Fase de Consolidación de las ruinas de San Agustín".

Este Convenio fue suscrito el 27 de diciembre de 2016.

2º.- En la estipulación novena de dicho convenio se recoge la posibilidad de prorrogar dicho convenio por un periodo de hasta cuatro años.

3º.- Mediante oficio de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, y de acuerdo con la antedicha estipulación, se solicitó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la prórroga del convenio, y ello teniendo en cuenta que el Área de Obras e Infraestructuras ha culminado el procedimiento de licitación de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Rehabilitación de la Antigua Iglesia de San Agustín, Proyecto de Ejecución Modificado para la Fase de Consolidación de las Ruinas de San Agustín", y tramita el expediente de contratación de la dirección de obras, siendo, por tanto, necesario disponer de un mayor plazo de tiempo para el cumplimiento de las citadas obligaciones municipales.

4º.- El Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de resolución de 2 de diciembre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

> "***Conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la petición de prórroga por CUATRO años,*** *de la vigencia del convenio suscrito entre dicha Administración y este Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la Antigua Iglesia de San Agustín, proyecto de ejecución modificado para la fase de consolidación de las ruinas de San Agustín", prevista en la línea de actuación 4.8.1, del Plan de Patrimonio Histórico aprobado para el periodo 2016-2020, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), modificado por la Adenda suscrita el 1 de noviembre de 2018, con un presupuesto de un millón cincuenta y seis mil cuatrocientos once euros y dieciséis céntimos de euro (1.056.411,16 €), ascendiendo el importe de la subvención a QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (528.205,58 €)."*.

5º.- Teniendo en cuenta que esta aprobación de prórroga -que ha sido solicitada antes de la finalización del plazo previsto en el convenio-, sólo conlleva la ampliación del periodo para ejecutar las obligaciones asumidas por las partes -aspecto recogido en la propia legislación en materia de regulación de convenios, artículo 49, 1º y 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público-, sin inclusión modificaciones materiales, incluidas las de contenido económico, se estima que no es necesaria la emisión de informes por parte de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2, d) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución del Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 2 de diciembre de 2020, por la que se dispone conceder al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la prórroga, por CUATRO años, de la vigencia del convenio suscrito entre esta Administración y la Excma. Corporación Insular, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación de la Antigua Iglesia de San Agustín, proyecto de ejecución modificado para la fase de consolidación de las ruinas de San Agustín", prevista en la línea de actuación 4.8.1, del Plan de Patrimonio Histórico aprobado para el periodo 2016-2020, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), modificado por la Adenda suscrita el 1 de noviembre de 2018, con un presupuesto de un millón cincuenta y seis mil cuatrocientos once euros y dieciséis céntimos de euro (1.056.411,16 €), ascendiendo el importe de la subvención a QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (528.205,58 €)

Segundo.- Notificar el acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN A LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JUNIO DE 2014 Y DICIEMBRE DE 2018 A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS (PAU S.A.), POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Visto nuevamente el expediente nº 2019009421 del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de revisión de precios para el periodo comprendido entre junio de 2014 y diciembre de 2018 a favor de la entidad mercantil PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS (PAU S.A.), con CIF A-28.833.218, por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, acordó estimar parcialmente la solicitud de revisión de precios formulada por la entidad mercantil PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS (PAU S.A.), por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", durante el periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2014 y el día 31 de mayo de 2016, así como autorizar y disponer la cantidad de SEIS MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.070,55€), IGIC incluido en ese concepto, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), con nº 12020000000927, de 10 de febrero, debiéndose liberar el resto del crédito consignado.

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de noviembre de 2020, rectificó el punto segundo del citado acuerdo, añadiendo la fase de ejecución del presupuesto para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil acreedora.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emite informe, con fecha 3 de diciembre de 2020, en el que señala que: "No se ha podido contabilizar la obligación anteriormente descrita, habida cuenta que no consta en el acuerdo la distribución de los importes por aplicaciones presupuestarias.".

Al haberse estimado parcialmente la reclamación, procede la imputación del gasto en todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias de manera prorrateada.

4º.- Según dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y en los artículos 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, en el sentido siguiente:

- Donde dice: *Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de la cantidad de SEIS MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.070,55€), IGIC incluido en concepto de revisión de precios por el periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2014 y el día 31 de mayo de 2016, a favor de la entidad mercantil Procedimiento de Aseos Urbanos S.A titular del CIF A-28.833.218, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), con nº 12020000000927, de 10 de febrero de 2020, por importe de 6.070,55 €, IGIC incluido, debiéndose liberar el resto del crédito consignado*.

- Debe decir: Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de la cantidad de SEIS MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.070,55€), IGIC incluido en concepto de revisión de precios por el periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2014 y el día 31 de mayo de 2016, a favor de la entidad mercantil Procedimiento de Aseos Urbanos S.A titular del CIF A-28.833.218, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), con nº 12020000000927, de 10 de febrero de 2020, por importe de 6.070,55 €, IGIC incluido, debiéndose liberar el resto del crédito consignado, conforme a la distribución del importe entres las aplicaciones presupuestarias siguientes:

101/92400/22700: 672,47 €.

120/92000/22700: 558,09 €.

192/43120/22700: 96,96 €.

130/33000/22700: 168,98 €.

132/33800/22700: 25,56 €.

180/43200/22700: 8,01 €.

150/23101/22700: 254,31 €.

131/33600/22700: 31,61 €.

160/45000/22700: 57,03 €.

170/13000/22700: 139,93 €.

152/23160/22700: 105,43 €.

151/32000/22700: 3.874,35 €.

190/16400/22700: 52,79 €.

190/17220/22700: 25,03 €.

TOTAL:---------- 6.070,55 €.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, en todo su contenido literal.

PUNTO 8.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDAN TRAMITAR RELACIONADAS CON EL PROYECTO "MADRA" (MERCADILLO ARTESANO DISPERSO Y RESILIENTE EN AGUERE) DURANTE LOS FINES DE SEMANA 19 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2 Y 3 DE ENERO DE 2021, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS, EN EL CASCO HISTÓRICO DE ESTE MUNICIPIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica y Desarrollo Económico Local, de fecha 10 de diciembre de 2020, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.

Esta Concejalía ante la actual situación creada por efecto de la pandemia causada por el COVID-19, programó diversas actividades de dinamización comercial a través de acciones, destacando el **Proyecto "MADRA" (Mercadillo Artesano disperso y resiliente en Aguere),** previsto desarrollar durante los **fines de semana 19 y 20 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021**- con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas, en el casco histórico de este municipio**.**

En cumplimiento de las medidas sanitarias, lleva a intentar establecer un modelo de expansión del espacio para mantener las distancias necesarias, con la instalación de puestos de forma individual, en los que los participantes ofertarán sus elaboraciones de artesanía. Esta acción se regula por la Ordenanza de Venta Ambulante o No Sedentaria del municipio de san Cristóbal de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), además de la normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta la complejidad del expediente mencionado, y las fechas en que se realizará, es por lo que esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que, en su caso adopte, el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020 la tramitación de:

- el expediente y las actuaciones que correspondan tramitar relacionadas con el **Proyecto "MADRA" (Mercadillo Artesano disperso y resiliente en Aguere)** durante los **fines de semana 19 y 20 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021**- con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas, en el casco histórico de este municipio, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal, con CIF Q 2866001G, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Unidad de respuesta social", para el ejercicio 2020, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto. Cruz Roja Española-Asamblea Comarcal de La Laguna, con este proyecto pretende "contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de emergencia social", a través de tres principales objetivos:

- Responder de una manera integral ante situaciones de emergencia social originadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

- Facilitar a las personas una intervención rápida y adecuada a sus necesidades propiciando un proceso de mejora social.

- Facilitar el acceso a servicios y prestaciones.

Hay que destacar también del proyecto las actividades a desarrollar y las personas a las que va dirigido. Actividades:

- Ayudas económicas. Realizar el pago de recibos de suministros, exceptuando el agua, así como aquellas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la persona (alimentación e higiene).

- Entregas de bien. Destinadas a cubrir las necesidades básicas de la persona como son la alimentación, la higiene personal y medicamentos.

- Alojamiento. Destinadas a cubrir y facilitar la vivienda con un pago máximo de dos recibos de alquiler de viviendas no superiores a 500 euros cada recibo.

- Estancia. Destinadas a cubrir el alojamiento con un pago máximo de 10 días en las pensiones o estancias que tenemos concertadas.

- Movilizaciones. Acreditando la necesidad y emergencia que ocasiona una movilización y con un pago máximo de 300 euros.

- Y todas aquellas circunstancias que, tras la valoración social del trabajador/a social, acrediten la necesidad de intervención ante una emergencia social manifiesta.

Las personas objeto de esta atención serán todas aquellas que se encuentren en una situación de emergencia social o en un alto grado de vulnerabilidad y exclusión social y que requieran de una intervención inmediata, debido a causas impredecibles y transitorias que se agudizan puntualmente, sin capacidad para hacerles frente por sus propios medios. Poniendo especial atención a los siguientes colectivos:

- Personas en situación irregular sin ingresos, sin redes de apoyo o con redes de apoyo inestable.

- Personas sin ingresos económicos.

- Familias con menores a cargo con ingresos inferiores a 537,84 euros y con gastos de alquiler o hipoteca.

- Personas con PNC con gastos de hipoteca o alquiler.

- Personas en proceso de desahucio.

Para llevar a cabo este servicio, la entidad plantea la necesidad de contar con un Trabajador social y diez 10 personas voluntarias con funciones de atención social, psicológica y/o sanitaria, apoyo en la gestión de la documentación, acompañamiento en gestiones, impartición de talleres y acciones formativas y/o realización de tareas de escucha activa.

El presupuesto estimado de ejecución asciende a 100.000 €, con solicitud de subvención de dicha cantidad y cuyos gastos, se refieren a: a gastos de personal (titulado grado medio 40 h/de jornada) (para gastos de personal: titulado de grado medio con un tipo de jornada de 40 con jornada de 40 horas) estimado en 28793,24 €; Otros gastos del proyecto: 1.- gastos de actividad(ayudas a usuarios y teléfono) 65.306,76 €; gastos de voluntariado (uniformidad, dietas trasporte y manutención 900 € y gastos de gestión al 5% (gastos de personal técnico administrativo) 5.000 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no figurando como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa

nominativa en la cantidad de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48064.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 100.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48064.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

4º.- Consta en el expediente informe de la Coordinadora de la Unidades de Mujer y Recursos Alojativos, de fecha 2 de febrero de 2020, favorable a la concesión de subvención por importe de 100.000,00 €, a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal, para la ejecución del mencionado proyecto dirigido a dar cobertura de necesidades básicas en situaciones de emergencia social de, aquella población, que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48064, por importe de 100.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 1202000017001, en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 100.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 534169.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 1 de diciembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 4 diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48064.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Unidad de respuesta social", para el ejercicio 2020, así como disponer el gasto, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48064, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, EN CUANTO AL NÚMERO DEL CIF DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente de concesión de subvención a la

Asociación Canaria del Trastorno del Espectro del Autismo (Apanate), por importe de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2020, se acordó conceder a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), la subvención por importe cierto de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto denominado "Transporte especial 2020".

2º.- Se observa error en el mencionado acuerdo, en cuanto que se hace referencia a que el número de CIF de la citada Asociación es G-38316923, cuando el número de CIF correcto es G-38406997.

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, por el que se acordó, entre otros, conceder subvención nominativa a la ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), en el siguiente sentido:

- Donde dice: "(…) G-38316923 (…)".

- Debe decir: "(…) G-38406997 (…)".

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, en todo su contenido literal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDAN TRAMITAR RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS QUE LE DEN COBERTURA A LA CONTRATACIÓN DE LA FUTURA REDACCIÓN DEL PLAN URBANO DE MOVILIDAD URBANA, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE MARQUESINAS DE GUAGUAS.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica y Desarrollo Económico Local, de fecha 14 de diciembre de 2020, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020 contemplando, en el mismo la posibilidad de excepcionar determinados expedientes.

Respecto a la redacción del Plan Urbano de Movilidad Urbana, este ayuntamiento, en gran medida por la situación excepcional creada por la pandemia provocara por el Covid-19, se ha visto impedido a dedicar medios humanos para la redacción de los pliegos que den cobertura al encargo de dicho plan.

Sin embargo, dicho expediente es de la mayor importancia, dada la exigencia legal de que los municipios cuentes con el mismo.

Por ello, y como intento de dar respuesta a la situación, se plantea contratar la redacción de los pliegos que le den cobertura a la futura redacción del citado PMUS sin más demora.

Es por lo que esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que, en su caso adopte, el acuerdo de **excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020** la tramitación del expediente y las actuaciones que correspondan tramitar relacionadas con **la contratación de la redacción de los pliegos** que le den cobertura a la contratación de la futura redacción del Plan Urbano de Movilidad Urbana, y con el expediente de **contratación de obras de adecuación de marquesinas de guagua,** con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ABONO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS (SPMV), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 20/47778 de la Unidad de Vivienda, de abono por este Ayuntamiento a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV), correspondiente al ejercicio 2020, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de febrero de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

***"Primero**.- **Actualizar** las cantidades presentadas por MUVISA y recogidas en el acuerdo segundo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2012, por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda de ejercicios anteriores, (2008-2011), según el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de*

1998, que toma como base de cálculo la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de su transferencia a dicha sociedad previo el correspondiente expediente."

2º.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

"(…) ***Primero.- Autorizar y comprometer*** *el gasto por la cantidad de* ***trescientos ochenta y un mil quinientos catorce euros con setenta y ocho céntimos (381.514,78 €)****, por el coste del Servicio Público Municipal de Vivienda para el ejercicio 2018,* ***a prestar por la sociedad municipal MUVISA, con CIF: A38356135,*** *según consta en el Informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 13 de mayo de 2019, conforme al criterio municipal que se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base el cálculo de la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado. (…)"*

3º.- Conforme a los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998, así como el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998 y, estableciendo el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 23 de marzo de 1998, en el que se transcribe el Informe de la Comisión Técnica, nombrada por la referida Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1998, que al tiempo que queda enterada del transcrito Informe, recoge en relación a las transferencias económicas lo siguiente:

"(…) Sexto: Las transferencias del ejercicio de las competencias deben ir acompañada de la adecuada y conveniente dotación económica. Por ello, en el presente caso, el traspaso de medios personales lleva consigo la correspondiente transferencia conforme a la siguiente estructura:

Personal a traspasar		*32.582.168*
Personal que no se traspasa:		
- Laboral Fijo	*5.624.028*	
- Funcionarios de carrera	*17.239.734*	*22.863.762*
	Total	*55.445.930*
Pagos directos por el Ayuntamiento (hasta junio)		*15.773.799*
Aportación a MUVISA		*39.672.131*
Por redondeo		*40.000.000*

Que en el proceso de ejecución de la transferencia se pondría de manifiesto la siguiente situación:

a) En el ejercicio 1998 tendría lugar una transferencia parcial por cuanto se proyecta que el traspaso real y efectivo tenga lugar el día treinta de junio. Es decir que hasta la fecha de referencia el personal percibiría sus retribuciones

con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y a partir de la misma las percibiría de MUVISA.

<u>Pagos a realizar por el Ayuntamiento (hasta junio incluido)</u>

Personal Funcionario Interino.....7.105.222

Personal Laboral Fijo.....4.705.719

Seguridad Social.....<u>3.962.858</u>

Subtotal.....15.773.799

Traspaso a realizar a MUVISA (resto del ejercicio).....<u>40.000.000</u>

<u>TOTAL</u>.....55.773.799

b) A partir del ejercicio 1999 se realizaría una aportación económica a MUVISA por el importe de 55.773.799 ptas., actualizado con el porcentaje de incremento que para el personal del sector público determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Las aportaciones se harán efectivas con la periodicidad y cuantía que, para cada ejercicio, establezcan de común acuerdo ambas Entidades.

En las aportaciones a MUVISA se contiene la dotación económica de las plazas de funcionario de carrera que no son objeto de traspaso a la Entidad Mercantil.

<u>Séptimo</u>: Excepción hecha de la necesaria separación física de la unidad productiva, no existe objeción legal para que el traspaso de medios y su correlativa transferencia económica se lleve a cabo en el presente ejercicio presupuestario. A cuyo fin en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento debe tener reflejo la estructura económica antes expresada.

<u>Octavo</u>: La aportación económica a MUVISA tiene un carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para, el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos. (…)"

4º.- Consta en el expediente informe económico de MUVISA, de fecha 24 de septiembre de 2020, realizado conforme al criterio municipal que recoge el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base cálculo la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado, del que se señala lo siguiente:

"(…)

PERSONAL NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2020.						
Nº de trabajadores, según Acuerdo del año 1998	**Trabajadores que desempeñan cada una de las categorías profesionales**	**Categorías profesionales**	**SPMV 2020**	**Trabajadores que desempeñan cada una de las categorías profesionales**	**Categorías profesionales**	**COSTE DE PERSONAL**
1	1	Abogado	1	0,40	Informática	22.934,58

1	1	Arquitecto	1	0,80	Arquitecto	54.415,87
2	2	Trabajador Social	2	1,30	Trabajador Social	67.878,46
2	2	Arquitecto Técnico	1	1,00	Arquitecto Técnico	22.578,80
1	1	Delineante	0	0	Delineante	0
-	-	-	1	0,40	Abogado	17.695,67
1	1	Auxiliar de obras	1	1,00	Auxiliar de obras	43.315,51
3	3	Auxiliar Administrativo	4	2,20	Administrativos	134.632,85
1	1	Subalterno	1	1,00	Subalterno	31.067,29
12	**12**		**12**	**8,10**	**COSTE DEL SERVICIO**	**394.519,03**

(Importe expresado en euros)

Que el referido coste de la prestación del servicio está por debajo del máximo conforme a los referidos acuerdos suscritos en el año 1998 y actualizado conforme a los incrementos recogidos en los respectivos Presupuestos Generales del Estado hasta la fecha, así como, la dedicación de los trabajadores, ya que no todos destinan el total de su tiempo efectivo a realizar los trabajos relativos al referido servicio, para así ser más eficientes, en este caso, obtener una mayor productividad y aprovechamiento de los recursos humanos en otras actuaciones que está desarrollando la empresa.

Respecto del cuadro anterior, se señala que las referidas categorías profesionales detalladas en el mencionado acuerdo del 23 de marzo de 1998 que se corresponden con 12 puestos de trabajo para la prestación del SPMV, se han realizado tomando a 12 personas, para cubrir 8,10 puestos efectivos con categorías profesionales iguales, similares o superiores, para poder mantener el correspondiente Servicio. (…)"

"(…) Y, cuyo importe por la prestación del servicio se calculará tomando el coste del año 1998 con los perfiles detallados anteriormente y actualizado el coste de los mismos con los respectivos incrementos salariales que se recogen en cada año dentro de los Presupuestos Generales de Estado, ascendiendo, para el año 2019 el importe máximo de 442.252,70 €, como así se detalla en el siguiente cuadro resumen:

AÑOS	% SEGÚN LPGE	INCREMENTO	IMPORTE CORRESPONDIENTE
1998	-	-	335.207,28
1999	1,8%	6.033,73	341.241,01
2000	2%	6.824,82	348.065,83
2001	2%	6.961,32	355.027,15

2002	2%	7.100,54	362.127,69
2003	2%	7.242,55	369.370,25
2004	2%	7.387,40	376.757,65
2005	2%	7.535,15	384.292,81
2006	2%	7.685,86	391.978,66
2007	2%	7.839,57	399.818,24
2008	2%	7.996,36	407.814,60
2009	2%	8.156,29	415.970,89
2010	0,3%	1.247,91	417.218,80
2011	0%	-	417.218,80
2012	0%	-	417.218,80
2013	0%	-	417.218,80
2014	0%	-	417.218,80
2015	0%	-	417.218,80
2016	1%	4.172,19	421.390,99
2017	1%	4.213,91	425.604,90
2018	1,63%[1]	6.916,08	432.520,98
2019	2,25%[2]	9.731,72	442.252,70

[1] Dicho importe es lo correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 julio de los Presupuestos Generales del Estado que, en su artículo 18.dos dice:

"Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial."

Por tanto, el referido importe se compone del 1,50% de todo el año y 0,25% durante el segundo semestre, considerando para el segundo semestre sólo el 50% del porcentaje recogido en la precitada Ley, ascendiendo el mismo a 0,125%, redondeado a 2 dígitos, 0,13%.

[2] Dicho importe es lo recogido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público , que en su artículo 3. Dos, dice:

"En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial."

2020	2,45%[3]	10.835,19	453.087,90

(Importes expresados en euros)

Según las actividades que están relacionadas como prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas por parte de ésta sociedad y dada la adaptación de los puestos conforme a los cambios normativos, entre otros, se estima la cantidad de trescientos noventa y cuatro mil quinientos diecinueve euros con tres céntimos (594.519,03 €), según el siguiente desglose del personal que, efectivamente ocupó y prestó dicho Servicio Municipal para los puestos de trabajo señalados. (…)"

5º.- Existe crédito para el ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria 110 15200 44901, según documento contable RC, de fecha 19 de noviembre de 2020, nº 12020000063501, por importe de 394.519,03 €.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

7º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, se ha dispensado del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, el referido Proyecto.

8º.- Consta en el expediente el fiscalizado de conformidad de la Intervención municipal.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el 15.2 a) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Unidad de Vivienda con el Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto por la cantidad de trescientos noventa y cuatro mil quinientos diecinueve euros con cero tres céntimos (394.519,03 €), por el coste del Servicio Público Municipal de Vivienda para el ejercicio 2020, prestado por la sociedad municipal MUVISA, con CIF: A38356135,

---

[3] *Dicho importe es lo recogido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que en su artículo 3 establece:*
"Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2.5 por ciento se añadiría, en efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento (…)"

según consta en el informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 24 de septiembre de 2020, conforme al criterio municipal que se recoge en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, que toma como base el cálculo de la cantidad recogida para el año 1999 con las actualizaciones previstas por los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Justificar el importe correspondiente al Servicio Público Municipal de Viviendas 2020, dentro de los seis primeros meses de la finalización del presente ejercicio, como así se recoge en la conclusión octava del Dictamen de la Comisión Técnica, creada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1998, establezca lo siguiente:

"La aportación económica de MUVISA tiente carácter finalista; razón por la cual ésta, anualmente, debe justificar que los recursos han sido efectivamente aplicados al fin para el que fueron concedidos, para lo cual procederá a una contabilización independiente de ingresos y gastos."

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO PRESENTADO POR DON FRANCISCO M. CALZADO RAMALLO, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APROBÓ LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, resulta:

1º.- Con fecha 25 de junio de 2020 se produjo la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la Convocatoria y las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Dicha convocatoria fue objeto de publicación el día viernes 10 de julio de 2020 otorgándose un plazo para presentar las solicitudes de 10 días naturales, con lo cual el plazo inicial terminaba el día 20 de julio de 2020. Sin embargo, se produjo la ampliación del plazo inicial por 4 días naturales más.

Seguidamente se procedió al análisis de las mismas y con fecha 11 de septiembre de 2020 mediante Decreto nº 6431/2020, se produjo la aprobación de la

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de la presente Convocatoria de subvenciones.

Finalmente con fecha 3 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

> *Aprobar la Lista Definitiva de beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, concediéndole a cada beneficiario la cantidad de 3.000 €, autorizándose y disponiéndose el compromiso de gasto a favor de los mismos por dicho importe, con cargo al documento contable (A) con nº 12020000057269 y aplicación presupuestaria 141/43100/47900, siendo el importe total de 2.316.000 €.*

En la citada resolución se adjuntaba el listado de los beneficiarios que constaba de 772 interesados.

2º.- Sin embargo, algunos solicitantes de las citadas subvenciones han presentado reclamaciones a dicho acuerdo por entender que sus solicitudes sí cumplían con los requisitos para ser consideradas como beneficiarias y haber sido excluidas de manera errónea.

Al encontrarnos en una situación extremadamente singular, como es la de una crisis que amenaza incluso la supervivencia de las empresas de no recibir ayuda lo antes posible, se ha optado no por esperar a la finalización del plazo de recurso, sino que se han procedido a revisar esas solicitudes a medida que han ido llegando. Y de esa revisión ha surgido que, aunque en muy breve número, algunas de ellas sí advertían de errores ciertos de apreciación a la hora de rechazar las solicitudes de subvención.

3º.- Pues bien, de acuerdo con lo dicho, hasta el momento, de las reclamaciones presentadas advirtiendo en errores a la hora de calificar la documentación que se consideran acertadas podemos exponer las siguientes:

Solicitante	DNI	Motivo de exclusión	Alegación
Francisco M. Calzado Ramallo	***3605**	5: No presenta Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica,	En realidad, al aparecer inicialmente como beneficiaria no se llegó a dar oportunidad de subsanar la solicitud aportando el certificado que

		domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad o el documento es ilegible o no se identifica el epígrafe de la actividad.	faltaba que ahora aporta.

Respuesta:

El supuesto del que se parte es de que en un primer momento, en la lista provisional de admitidos, el recurrente aparecía como beneficiario. Sin embargo, por error, en la lista definitiva apareció como excluido, lo que no le dio oportunidad de aclarar su situación.

Como es sabido, la presente convocatoria se ha articulado como un procedimiento de concesión directa de subvenciones. Si bien la LGS establece la concurrencia competitiva como el modo normal de otorgamiento de subvenciones, el artículo 22.2.c) de la LGS establece que entre otras podrán concederse de **forma directa** las siguientes subvenciones:

> *c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*

La diferencia entre las dos modalidades de concesión parece evidente: En el primero de los casos, en la concurrencia competitiva, existirá una comparación y evaluación de las solicitudes que tendrá como consecuencia lógica que de la graduación respectiva de las mismas una sobre otras, podrá resultar que finalmente no todos los solicitantes resultarán beneficiarios.

Sin embargo en el segundo de los casos, la concesión directa, esa comparación y evaluación no existe, por lo que, por definición, todos los solicitantes serán beneficiarios.

Esta es la definición de la convocatoria que nos ocupa, ya que resultará que su diseño se ha planeado para que todos los solicitantes sean beneficiarios. Es decir, que aquellos solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en la Convocatoria tienen el derecho a la subvención, sin que quepa comparar su solicitud con otras.

Lo que debe retenerse es que lo esencial no es la justificación documental de esa condición, sino **si tal condición se ostenta**. Si se ostenta esa condición, se tiene el derecho de obtener la subvención, y si no, no, siendo por ello la aportación de documentos una condición subalterna.

De manera similar puede traerse a colación la doctrina, en el ámbito de contratación administrativa, de la ausencia de justificación documental. Como ejemplo de esta postura consolidada, que puede usarse por analogía, tenemos el

Informe 22/99, de 30 de junio de 1999. "Posibilidad de subsanación de defectos materiales" que establece lo siguiente:

> *En materia de defectos subsanables esta Junta ha mantenido el criterio, que se reitera, de que sin ser posible establecer una lista exhaustiva de los mismos, ha de considerarse que reúnen tal carácter los que se refieren a* ***la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento****. Por tanto, podrá considerarse defecto subsanable la falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pero no deberá admitirse que en el plazo para subsanar defectos el licitador se ponga al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Es decir, que se viene a admitir que haya documentación que se aporte con posterioridad siempre que el hecho a que esa documentación hace referencia existiera.

Por poner el ejemplo de ese informe: Se admite que se aporte con posterioridad documentación de estar al corriente de obligaciones tributarias siempre que efectivamente se hubiese estado realmente al corriente de esas obligaciones, entendiendo que lo esencial, como se ha dicho es que se tenga una condición, con independencia de contar con el documento que lo acredite.

Entendemos que dicha doctrina es trasladable por analogía al asunto que nos ocupa, en el sentido de entender que si la condición se cumple, la aportación documental puede ser posterior, y ello porque, por un lado efectivamente la solicitante no tuvo oportunidad de subsanar con anterioridad y, por otro, porque la naturaleza de directo del procedimiento hace que baste con esa constatación.

4º.- De acuerdo con el artículo 38.3.d) del reglamento Municipal consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica.

5º.- Consta asimismo informe favorable de la Intervención General.

6º.- Se considera que el acto es impugnable dado que supone para los interesados rechazados la imposibilidad de continuar el procedimiento, siendo que el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cabe recurso administrativo.

> *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto,* ***determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento*** *producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (…)*

De acuerdo con el artículo 22.3 del reglamento Orgánico de la Corporación:

> *Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local son inmediatamente ejecutivos salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario, o cuando se suspenda su eficacia por así exigirlo el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una ley exija su*

aprobación por otra Administración Pública. Cuando pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán, ***previo recurso de reposición*** *o reclamación previa en los casos que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.*

Y el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Estimar el recurso presentado por, **Francisco M. Calzado Ramallo,** con DNI ***3605**, al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, por el que fue aprobada la lista definitiva de beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y, en consecuencia, conceder a dicho beneficiario la cantidad de **3.000 €, autorizándose y disponiéndose el compromiso de gasto** a favor del mismo por dicho importe, con cargo al documento contable (A) con nº 12020000057269 y aplicación presupuestaria 141/43100/47900.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016 (B.O.P. Nº 52 de 29 de abril de 2016, y rectificación de errores advertidos en texto publicado en el B.O.P. Nº 92 de 1 de agosto de 2016), se aprobó la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- En el B.O.P. de fecha 14 de septiembre de 2020 se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria el día 24 de julio de 2020, sobre modificación de la Relación de Puestos vigente antes mencionada.

3º.- Consta en el expediente resolución de inicio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia y Planificación del expediente para la modificación parcial de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 16 de abril de 2020, con la finalidad de adaptarla a las necesidades actuales, lo que se está realizando paulatinamente en el tiempo con los diferentes expedientes de modificación parcial para que dicha modificación no se demore en el tiempo.

4º.- Igualmente consta en el expediente Memoria Explicativa de la modificación parcial de la R.P.T. de los distintos puestos a modificar, crear y adecuación de determinados complementos salariales de la estructura retributiva vigente.

5º.- Respecto de la financiación de la modificación de la R.P.T., en la Memoria Explicativa los puestos a modificar y crear tienen coste cero, dado que los mismos se dotan con puestos que se pierden su dotación o bien se extinguen por su naturaleza.

Las modificaciones realizadas en estos puestos tratan sobre adecuación al ordenamiento jurídico, adaptando puestos existentes a la normativa vigente, y a las necesidades reales de la organización.

El resto de los puestos de "nueva creación" se crean sin modificación presupuestaria, pendientes de dotar y que se tramitará en expediente.

6º.- Así mismo, constan en el expediente la certificación del Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta, donde se acredita la preceptiva negociación con la representación sindical de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del R. D.L.5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7º.- El artículo 74 del mencionado R.D.L. 5/2015 señala "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

8º.- Justifica la modificación, conforme a los términos de la negociación y a modo de Memoria Justificativa, los siguientes extremos:

1. En relación con el denominado JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, número de puesto 020008001, el contenido de la vigente Ley 9/2017 de Contratos en particular en su delimitación de los tipos contractuales (artículo 12 y sucesivos), así como la práctica en la gestión de la contratación por parte de un solo Servicio administrativo, que incluso fue analizada mediante auditoria externa, hacen aconsejable el reparto de la gestión de la contratación municipal en dos Servicios conectados pero separados con los

siguientes contenidos:

- Servicio (07 del Área de Presidencia y Planificación): Conserva la gestión de todos los contratos no atribuidos al nuevo servicio (08) los contratos de obras, infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas.
- Servicio (08 de la misma Área) Encargada de la gestión de contratos de concesión servicios y de servicios.

Consecuencia de esta nueva asignación competencial, en el servicio originario (07) se suprimen las atribuciones relacionadas con la gestión de los contratos de concesión de servicios y de servicios, que pasan a ser prestación por el nuevo servicio creado (08). Así, se produce también el correspondiente efecto de suprimir en el servicio originario (07 … contrato de obras …) los puestos vinculados a la contratación de servicios y de asistencia, manteniendo los relacionados con la gestión de los contratos de obras, infraestructuras, suministros, adquisiciones centralizadas y demás.

De ese modo resultan de nueva creación y en su caso reordenación de los puestos:

2. Número 020008002, denominado JEFE SECCION CONTRATO DE SERVICIOS:

3. Número 020008003, denominado JEFE NEGOCIADO CONTRATO DE SERVICIOS:

4. Número 020008004, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

5. Número 020008005, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

6. Del Área de Seguridad Ciudadana, el puesto número 050001002, denominado COMISARIO DE POLICÍA, actualiza sus funciones y jornada de prestación, al entender que supone una mejora para el Servicio, y por extensión para el interés general, la prestación en plena disponibilidad y la autonomía funcional en el desempeño de las tareas, al margen de la realización orgánica con la Dirección del Área. Reflejo de ello es la indicación, entre sus funciones, de esa plena disponibilidad y la asignación -en el apartado a- del ejercicio del mando directo de los efectivos de la policía local.

Ese Incremento de responsabilidad y mejoras funcionales en la carga de trabajo, conlleva la modificación cuya realización se propone realizar en los complementos de destino y específico, disponer el R.D. 861/1986, que:

- (Art. 3º) Para el complemento de destino *"1. El Pleno de cada Corporación, en la relación de puestos de trabajo, determinará el nivel correspondiente a cada uno de*

ellos (…). 2. La asignación de niveles deberá hacerse de tal forma que, en todo caso, el nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo. (…)".

- (Art. 4º) *"1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. (…)".*

7. La misma causa de aumento de responsabilidad y nuevas condiciones confluyen en el puesto número 010001001, denominado TECNICO DE APOYO de Alcaldía.

Siendo un puesto originariamente concebido para otorgar el apoyo administrativo al Área de Alcaldía-Presidencia, esencialmente en el ámbito de la participación ciudadana, adquiere ahora -mediante el mantenimiento de alguna de sus funciones y la incorporación de nuevas- una dimensión mayor, alcanzando la asistencia técnica y jurídica de la totalidad de esa Área, en cuyos procedimientos interviene de manera activa participando en la tramitación de los expedientes en los cuales informa, realiza propuestas y demás actuaciones que le son propias a su nivel de responsabilidad, asumiendo también la dirección del Área en cuanto a lo orgánico, con respeto a las competencias funcionales de los cargos directivos.

Reiteramos que el incremento en la responsabilidad y mejoras funcionales en la carga de trabajo, conlleva la modificación realizada en los complementos de destino y específico.

8. Del Área de Alcaldía-Presidencia al puesto número 010001108, denominado ASESOR JURIDICO, procede otorgar el mismo resultado, al asumir dentro de la Asesoría Jurídica la responsabilidad de la función consultiva con el mismo grado de responsabilidad y condiciones particulares que los Letrados.

9. EQUIPARACIÓN ESPECÍFICO A2 a A1 y C2 a C1, EN PUESTOS DE IGUAL NIVEL E IGUALES FUNCIONES.

La equiparación del complemento específico del subgrupo A2 al A1 y del C2 al C1, en puestos que tienen la misma carga de trabajo, satisface la reivindicación que desde hace tiempo se estaba planteando y, lo que es más importante, impone ese principio de igualdad ante una situación igual, condiciones iguales de los puestos comparados.

En nuestro caso, las cargas de trabajo y elementos que configuran el complemento específico en los puestos A2 que se indican (conforme al citado art. 4

del R.D. 861/1986), son las mismos que los puestos A1 de idéntica jefatura (sección, negociado, …); al igual que sucede con los puestos C2 que se indican en relación con los C1.

9º.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la modificación de la Relación de la Puestos de Trabajo, conforme dispone el artículo 15.2, e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal (BOP de 27 de mayo de 2009).

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la modificación puntual de la vigente R.P.T. de este Excmo. Ayuntamiento, emite el correspondiente informe de conformidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 b)5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y todo ello con base en lo siguiente:

Se muestra conformidad con respecto a la propuesta de modificación singular y creación de puestos según memoria explicativa de las mismas, asimismo se muestra conformidad a las modificaciones de adecuación de complementos salariales, sin embargo, se aprecia una diferencia de trato con respecto a los complementos de destino (nivel 24) y específico (48,77 puntos) de los puestos base del grupo A1, en relación con los establecidos con anterioridad (nivel 26 y 68,75 puntos) y que ahora además se incrementan (nivel 26 y 68,97 puntos) respecto de los puestos de trabajos del grupo A2, es decir, que siguen siendo inferiores los complementos de destino y específico de los puestos base del grupo A1 en relación al grupo A2, pudiendo incidir precisamente en la motivación invocada del principio de igualdad como término de comparación entre puestos de trabajo, en cuanto a titulación superior, carga de trabajo, responsabilidad, etc.., para proponer esta modificación de RPT. Igualmente sucede con los puestos de trabajo del grupo C2 (nivel 18 y 39 puntos) únicamente por tener una denominación diferente del puesto que ocupan respecto del grupo C1, y además con respecto al resto de puestos C2 (nivel 17 y 37,83 puntos) que teniendo en algunos casos más carga de trabajo, responsabilidad, etc…, sin embargo siguen con nivel de complemento de destino y puntos de complemento específico inferiores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal, para los siguientes puestos y conforme al siguiente contenido:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PUESTOS DE TRABAJO NEGOCIADA CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EN MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2020:

I. CREACIÓN DE PUESTOS

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Denominación, número de puesto, complemento de destino, complemento específico, forma de provisión, funciones y demás características.

- Denominación: JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.
- Número de puesto: 020008001
- Complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 83,33.
- Vínculo: Funcionario de carrera.
- Grupo y Subgrupo: A; A1.
- Requisitos para su desempeño:
  - Administración de procedencia: Indistinta.
  - Adscripción escala / subescala: Administración General /Técnico o equivalente.
- Mérito de preferente: Licenciado en Derecho o equivalente.
- Forma de provisión: Concurso.
- Jornada: Normal.
- Localización: La Laguna.
- Funciones:

Le corresponde ejercer bajo la supervisión del director de área, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones, negociados, unidades administrativas y personal adscrito.

b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.

c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas.

d) Impulso tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos al sector.

e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de contratos de servicios que hayan de realizarse por la Corporación, con excepción de contratos menores y los de naturaleza privada, así como los relativos a obras e infraestructuras, suministros, compras centralizadas y patrimonio municipal.

f) La jefatura del personal del Servicio.

g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio.

h) Apoyo administrativo al director del área sustituyendo a este en los casos de vacante, en el ámbito funcional de la materia competencia del servicio.

i) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de servicio del área, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.

j) Elaboración de pliegos de cláusulas administrativas en su materia de contratación.

k) Tramitación de facturación mensual general de contratos de mantenimientos de servicios.

l) Gestión en lo que le corresponda del registro de contratos.

Afectado (por la creación del nuevo puesto 020008001), en cuanto su denominación y funciones, el anterior: 020007001.
Nueva de nominación del puesto 020007001: Jefe de Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas.
Funciones resultantes de la modificación, con carácter enunciativo y no limitativo: Le corresponde ejercer bajo la supervisión del director de área, las siguientes funciones: a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones, negociados, unidades administrativas y personal adscrito. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados. c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas. d) Impulso tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos al sector. e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de contratos que hayan de realizarse por la Corporación, incluidos los de obras e infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas, y con exclusión de los contratos menores, los de naturaleza privada, así como los relativos al patrimonio municipal y servicios públicos. f) La jefatura del personal del Servicio. g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio.

h) Apoyo administrativo al director del área sustituyendo a este en los casos de vacante, en materia de la Unidad Administrativa.

i) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de servicio del área, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.

j) Elaboración de pliegos de cláusulas administrativas.

k) Tramitación, en su caso, de facturación mensual general de contratos que le correspondan.

l) Gestión en lo que le corresponda del registro de contratos.

II. MODIFICACION SINGULAR EN PUESTOS EXISTENTES

1.- En cuanto a su complemento de destino, complemento específico y funciones.

II.1.A.- Del Área de Alcaldía-Presidencia:

Número 010001001, denominado TECNICO DE APOYO:

- Complemento de destino: 30 (antes 26).
- Complemento específico: 135,14 (antes 68,97).
- Funciones actualizadas:

Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del Área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserve a otros funcionarios, además, con carácter indicativo y no limitativo, de las siguientes:

a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito al Área.

b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados, así como el seguimiento de la ejecución del presupuesto del Área y el asesoramiento técnico jurídico y técnico en materia presupuestaria.

c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Alcalde.

d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

e) Estudio, informe, asesoramiento y, en su caso, propuesta sobre los asuntos de los que deba conocer el Alcalde-Presidente, y sobre la instrucción de los mismos, sin perjuicio de la competencia funcional que legalmente corresponda a los demás funcionarios, servicios o unidades del Área.

f) Los actos de gestión de personal la del Área, informando tanto la autorización de permisos, sustituciones, suplencias, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

g) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que se deban realizar en materia de participación ciudadana; así como la elaboración y ejecución de anteproyectos de planes y programas en esta materia, de conformidad con las instrucciones dictadas.

h) Las demás atribuidas a los responsables de Área.

= = = =

2.- En cuanto a su complemento de destino, complemento específico, forma de provisión, y funciones.

II.2.A.- Del Área de Seguridad Ciudadana:

Número 050001002, denominado COMISARIO DE POLICÍA:

- Complemento de destino: 29 (antes 27).
- Complemento específico: 135,14 (antes 91,05).
- Forma de provisión: Libre designación.
- Jornada: Especial.
- Funciones actualizadas:

Las que la legislación atribuye a los mandos policiales de su nivel y rango dentro de su ámbito competencial, además con plena disponibilidad horaria, de manera indicativa y no limitativa, de las siguientes:

a) Ejercer el mando directo de los efectivos de la policía local.

b) Elaborar los servicios de seguridad y turnos a realizar.

c) Elaborar planes y programas de mejora de los servicios, así como la ejecución de los que han sido aprobados.

d) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a seguridad y protección, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección de Área y/o por el Teniente de Alcalde del área.

e) Asesorar al Director del Área en materia de policía local, emitiendo los informes correspondientes, y realizar conforme a las instrucciones del mismo la gestión administrativa.

f) Proponer mediante informe con propuesta de resolución, las adquisiciones y suministros precisos para el desarrollo de las funciones atribuidas a la policía local.

g) Proponer estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación en materia de la policía local.

h) Cuidar de la adscripción y traslado del personal a los diferentes horarios y destinos.

i) Fiscalizar el cumplimiento de las funciones por parte del personal de la policía local.

j) Velar por la formación de todos los funcionarios adscritos a la unidad, proponiendo a la Dirección del área los cursos específicos a realizar.

k) Proponer sanciones y recompensas.

l) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos bajo la Dirección del Área.

*

La modificación afecta al puesto número 050001001 de Director del Área de Seguridad Ciudadana, en las funciones:
Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes: a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por el servicio administrativo, sus unidades, y personal adscritos, en materia de tráfico, servicios de transportes, multas, seguridad vial, seguridad ciudadana y protección civil. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados. c) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo. d) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre seguridad ciudadana, tráfico, multas y protección civil. e) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial de su ámbito competencial sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional f) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes sobre tráfico, multas, seguridad vial, circulación, transportes, seguridad ciudadana y protección civil, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga. g) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

h) Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.

i) Apoyo administrativo a la Secretaria General de la Corporación respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaria de las mismas, si esta les fuere delegada por su titular.

= = = =

3.- Modificaciones en cuanto a su localización orgánica, número, denominación, complemento de destino, complemento específico, y funciones.

II.3.A.- Del Área de Presidencia y Planificación:

II.3.A.1.- Número 020008002, denominado JEFE SECCION CONTRATO DE SERVICIOS:

- Número y denominación del puesto suprimido: 020007005; TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Complemento de destino: 26 (antes 24).
- Complemento específico: 68,97 (antes 48,77).
- Forma de provisión: Concurso.
- Vínculo: Funcionario de carrera.
- Grupo y Subgrupo: A; A1.
- Requisitos para su desempeño:
- Administración de procedencia: Administración Local.
- Adscripción escala / subescala: Administración General /Técnico Administración General.
- Mérito de preferente: Licenciado en Derecho o equivalente.
- Forma de provisión: Concurso.
- Jornada: Normal.
- Localización: La Laguna.
- Funciones actualizadas:

Le corresponde ejercer bajo la supervisión del Jefe de Servicio, las siguientes funciones:

a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los Negociados y personal adscrito en materia de la Sección. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de

los cometidos y funciones asignados.

b) Elaboración de anteproyectos de planes y programas, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas.

c) Impulso tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos a la sección.

d) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de convenios y contratos, o cuando les sea solicitado por su superior en los casos de que se trate de asuntos relacionados con la actividad.

e) La jefatura del personal de la Sección.

f) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de la sección.

g) Apoyo administrativo al Jefe de Servicio sustituyendo a éste en los casos de ausencia o vacante.

h) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de sección del área a la que pertenezca, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.

*

Afecta al puesto de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, número 020007005, que queda suprimido.

= = = =

4.- En cuanto a su localización orgánica, número, denominación, y funciones.

II.4.A.- Del Área de Presidencia y Planificación:

- Número y denominación del puesto suprimido: 020007009; TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, cuyas demás características conserva.
- Funciones actualizadas:

  Asistencia, preparación, ejecución y documentación de los cometidos atribuidos a la sección bajo las directrices de su superior jerárquico, correspondiéndole principalmente las siguientes funciones:

- a) Ejecución de las actividades atribuidas y desarrolladas por personal adscrito siguiendo las pautas e instrucciones dictadas.
- b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.
- c) Gestión y propuesta de actividades y procesos en materia de contratos de servicios, consultoría y asistencia.

- d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos que correspondan al sector competencial del negociado.
- e) La jefatura del personal a su cargo.
- f) Instrucción de los expedientes de contratación que corresponda.
- g) Apoyo administrativo a la jefatura de sección sustituyendo a su titular por ausencia o, en los casos de vacante, en primer y único lugar de prelación.
- h) Desempeño temporal de las funciones asignadas, en su caso, a otra jefatura de negociado del servicio, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.

II.4.A.2.- Número 020008004, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Número y denominación del puesto suprimido: 020007010; Auxiliar Administrativo, cuyas características conserva.

II.4.A.2.- Número 020008005, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Número y denominación del puesto suprimido: 020007011; Auxiliar Administrativo, cuyas características conserva.

= = =

5.- Modificado en cuanto a su complemento de destino y complemento específico.

II.5.A.- Del Área de Alcaldía-Presidencia:

Número 010001108, denominado ASESOR JURIDICO.

- Complemento de destino: 28 (antes 26);
- Complemento específico: 83,33 (antes 68,97);

= = =

III.- EQUIPARACIÓN ESPECÍFICO A2 A A1, EN PUESTOS DE IGUAL NIVEL E IGUALES FUNCIONES

Núm. Puesto	Denominación	Nivel	Subgrupo	C. Específico actual	C. Esp. nuevo
020003037	JEFE/A DE SECCIÓN INFORMACION CIUDADANA	26	A2	68,75	68,97
020004007	JEFE/A DE SECCIÓN CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	26	A2	48,58	68,97
02000500	JEFE/A DE SECCIÓN	26	A2	68,75	68,97

4	RÉGIMEN Y REGISTRO DE PERSONAL				
070001045	JEFE/A DE SECCIÓN ACCESIBILIDAD Y MINUSVALÍA	26	A2	68,75	68,97

ÍDEM EQUIPARACIÓN C2 A C1

Núm. Puesto	Denominación	Subgrupo	C. Específico actual	C. Esp. nuevo
010001111	JEFE DE NEGOCIADO CONTROL PROC. JUDICIALES	C2	39,08	40,00
010001204	JEFE/A DE NEGOCIADO RESOLUCIÓN ÓRGANOS SUP	C2	39,08	40,00
010001205	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ACUERDOS	C2	39,08	40,00
010001304	JEFE/A DE NEGOCIADO REGISTRO INICIATIVAS GRU	C2	39,08	40,00
010001306	JEFE/A DE NEGOCIADO ACTAS Y ACUERDOS	C2	39,08	40,00
020003029	JEFE/A DE NEGOCIADO REGIMEN GENERAL Y PUBLICIDAD	C2	39,08	40,00
020003002	JEFE/A DE NEGOCIADO TENENCIA DE ALCALDÍA DE LA CUESTA	C2	39,08	40,00
020004005	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO	C2	39,08	40,00
020005014	JEFE/A DE NEGOCIADO GESTIÓN DE PERSONAL	C2	39,08	40,00
030005009	JEFE/A DE NEGOCIADO CIERRE Y ARQUEO DE RECAUDACIÓN	C2	39,08	40,00
030003009	JEFE/A DE NEGOCIADO TENENCIA DE ALCALDÍA DE VALLE GUERRA	C2	39,08	40,00
030003007	JEFE/A DE NEGOCIADO TENENCIA ALCALDÍA TEJINA	C2	39,08	40,00
020005005	JEFE/A DE NEGOCIADO SEG. CONTROL PRESUPUESTARIO	C2	39,08	40,00
020005006	JEFE/A DE NEGOCIADO REGISTRO DE PERSONAL	C2	39,08	40,00
020005008	JEFE/A DE NEGOCIADO	C2	39,08	40,00

	SELECCIÓN Y PROVISIÓN			
040001006	JEFE/A DE NEGOCIADO CALIDAD TURISMO Y COMERCIO	C2	39,08	40,00
030008006	JEFE/A DE NEGOCIADO GESTIÓN DE PATRIMONIO	C2	39,08	40,00
060001002	JEFE/A DE NEGOCIADO APOYO DIR.ÁREA	C2	39,08	40,00
070001010	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ACUERDOS	C2	39,08	40,00
080001013	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CULTURA	C2	39,08	40,00
080001034	JEFE/A DE NEGOCIADO FOM., PROM. Y COOPER.CULT	C2	39,08	40,00
080001037	JEFE/A DE NEGOCIADO FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES	C2	39,08	40,00
090001074	JEFE/A DE NEGOCIADO MERCADO	C2	39,08	40,00
030006018	JEFE/A DE NEGOCIADO GEST.OTROS INGRESOS	C2	39,08	40,00
010001402	JEFE/A DE NEGOCIADO UNIDAD DE APOYO AL T.E.A.	C2	39,08	40,00

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación de la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la aprobación plenaria de la plantilla presupuestaria.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE A 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación correspondiente a 2020, resulta:

1º.- A la vista de la última publicación de la tabla salarial del personal laboral de este Ayuntamiento en el Boletín de la Provincia de fecha 4 de agosto de 2009 se hace necesaria la publicación actualizada de la misma, por lo que se ha realizado un seguimiento exhaustivo de cada uno de los conceptos retributivos con las distintas modificaciones habidas durante estos años correspondientes a las leyes aplicables en cada momento.

Para ello se ha elaborado una tabla que comienza en las retribuciones aprobadas en la publicación del 2009 y se ha aplicado cada una de las modificaciones

legislativas, dando lugar a una tabla final para el año 2020, solicitando informe al negociado de nóminas para su comparativa con las retribuciones que se reflejan en la nómina del presente año de los trabajadores personal laboral de este Ayuntamiento, ha informado que las cantidades que figuran en la Tabla actualizada se corresponden con las abonadas en nómina.

La tabla de retribuciones vigente del personal laboral al servicio de esta Corporación fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 4 de agosto de 2009 , y a continuación se realiza la secuencia de modificaciones en aplicación de las leyes correspondientes:

- La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, establece un incremento del 0,30%.
- A partir de junio del año 2010, se produce una disminución en aplicación del Real Decreto –Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, aplicándose en los porcentajes que se establecen en la Tabla anexa en el expediente.
- En el año 2011 se acuerda la equiparación en las categorías equiparables con los funcionarios, y se continúa aplicando la disminución del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo.
- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2013, publicada en el BOP 30 de 4 de marzo de 2013, se incorpora la Paga Adicional a las Tablas salariales.
- Incremento salarial el 1% establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE 28 de junio 2017). Acordada su aplicación mediante Decreto nº 1637/2017, de once de octubre, de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.
- Para el año 2018, la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado estableció en el apartado dos del art. 18: "*En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio, otro 0,25 por ciento de incremento salarial."

…….

- Mediante el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, poro el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 27 de diciembre de 2018), se incrementó las retribuciones el 2,25%, acordándose su aplicación según Decreto nº 84/2019, de uno de febrero, del Concejal- Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.
- Para el presente año 2020 se produce un incremento del 2%, según Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 19 de enero 2020) y aplicado en concordancia con el Decreto nº 863/2020, de dieciocho de febrero, del Concejal-Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia.
- Una vez obtenidas las retribuciones actuales para el año 2020, según lo explicado anteriormente, y comprobado que coincide con las retribuciones abonadas en la nómina, informe que se adjunta en el expediente, procede su aprobación y posterior publicación de la Tabla que figura en el expediente como Anexo I.

2º.- A los efectos de actualizar no sólo retribuciones sino nomenclaturas, se han realizado con respecto a la tabla anterior el barrado a femenino de los distintos puestos y se ha rectificado el Grupo I en relación con la Relación de Puestos de Trabajo actual:

-Se suprime el puesto de Jefe/a de Servicio de Informática dado que este puesto en la actual Relación de Puestos de Trabajo figura como funcionario, y

-Se ha diferenciado el puesto de Médico del Trabajo del resto de los licenciados, dado que fue equiparado a un Jefe de Servicio en la última modificación de la R.P.T., con el plus de convenio que correspondía a éstos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el expediente denominado actualización de tabla salarial fue aprobado en Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2020, con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales, cuyo certificado se incluye en el presente expediente.

3º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2,e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal.

4º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la tabla de retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación correspondiente a 2020, conforme a las cantidades que se determinan en el cuadro Anexo 1.

Segundo.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página Web corporativa.

Tabla Retribuciones Personal Laboral 2020

Retribuciones del Personal General

GRUPO	Sueldo Base	Paga Extra	Paga Adicional	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico penoso	Plus C.C.	Plus Convenio	Total Anual
GRUPO I (Título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente)									
1 Médico/a de Empresa	12.075,96	4.025,32	0,00	9.119,52	4.472,28	0,00	5.690,16	17.501,64	52.884,88
2 Licenciado/a	12.075,96	4.025,32	2.068,92	9.119,52	4.472,28	0,00	5.690,16	4.245,00	41.697,16
3 Ingeniero/a	12.075,96	4.025,32	2.068,92	9.119,52	4.472,28	0,00	5.690,16	4.245,00	41.697,16
4 Arquitecto/a	12.075,96	4.025,32	2.068,92	9.119,52	4.472,28	0,00	5.690,16	4.245,00	41.697,16
GRUPO II (Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalente)									
1 Jefe/a de Proy. Informáticos	8.955,24	2.985,08	3.125,00	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	17.315,88	49.903,00
2 Analista Informático	8.955,24	2.985,08	3.125,00	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	10.721,28	43.308,40
3 Programador/a	8.955,24	2.985,08	3.125,00	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.126,72	38.713,84
4 Diplomado/a	8.955,24	2.985,08	2.020,92	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.268,32	37.751,36
5 Ingeniero/a Técnico Agrícola	8.955,24	2.985,08	2.020,92	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.268,32	37.751,36
6 Arquitecto/a Técnico	8.955,24	2.985,08	2.020,92	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.268,32	37.751,36
7 Trabajador/a Social	8.955,24	2.985,08	2.020,92	7.072,68	4.095,24	0,00	6.353,88	6.268,32	37.751,36
GRUPO III (Título de Bachiller, FP Superior o equivalente)									
1 Encargado/a General	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	12.747,48	34.629,65
2 Técn.Informático/Coord.Turismo	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	11.631,72	33.513,89
3 Delineante	8.798,40	2.932,80	1.495,42	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	8.894,88	29.913,46
4 Capataz/a Agrícola	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	7.915,68	29.797,85
5 Gestor/a Admón Gestor/a Socio-Cultural	8.798,40	2.932,80	1.495,42	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	8.667,36	29.685,94
6 Téc. Jardín Infancia / Inform.Turismo	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	4.131,48	26.013,65
7 Encargado/a	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	5.403,48	27.285,65
8 Jefe/a Taller o Servicios	8.798,40	2.932,80	2.359,01	3.211,68	3.397,20	0,00	1.183,08	5.403,48	27.285,65
GRUPO IV (Título de Eso, Egb, Fp Grado Medio o equivalente)									
1 Subalterno/a	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.762,76	0,00	1.497,12	0,00	5.699,52	23.902,84
2 Vigilante de Sala	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.762,76	0,00	1.497,12	0,00	6.522,60	24.725,92
3 Capataz/a	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.762,76	0,00	1.497,12	0,00	8.080,20	26.283,52
4 Auxiliar Técnico	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.762,76	0,00	1.497,12	0,00	7.590,00	25.793,32
5 Vigilante de Piscina y Camping	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.762,76	0,00	1.497,12	0,00	7.590,00	25.793,32
6 Guardamonte	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.762,76	0,00	1.497,12	0,00	8.327,40	26.530,72
7 Oficial	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.762,76	0,00	1.497,12	0,00	7.712,64	25.915,96
8 Conductor/a	8.802,60	2.934,20	2.206,64	2.762,76	0,00	1.497,12	0,00	7.712,64	25.915,96
GRUPO V (Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalente)									
1 Vigilante Colegio	8.726,16	2.908,72	1.375,53	1.750,56	0,00	2.428,68	0,00	7.587,48	24.777,13
2 Operario/a General	8.726,16	2.908,72	1.375,53	1.750,56	0,00	2.428,68	0,00	6.835,80	24.025,45

Retribuciones del Personal de categorías a Funcionarizar o Extinguir

	Sueldo Base	Paga Extra	Paga Adicional	Asistencia	Especial Responsabilidad	Plus Personal	Plus C.C.	Plus Convenio	Total Anual
Categorías a Funcionarizar									
51 Auxiliar Administrativo	8.903,88	2.967,96	1.531,41	3.250,32	3.438,00	0,00	1.197,36	4.218,60	25.507,53
52 Auxiliar de Inspección	8.903,88	2.967,96	1.531,41	3.250,32	3.438,00	0,00	1.197,36	6.014,16	27.303,09
53 Auxiliar Adtvo. De Información	8.903,88	2.967,96	1.531,41	3.250,32	3.438,00	2.713,44	1.197,36	3.529,68	27.532,05
54 Auxiliar Adtvo. Att. Público	8.903,88	2.967,96	1.531,41	3.250,32	3.438,00	0,00	1.197,36	4.800,12	26.089,05
	Sueldo Base	Paga Extra	Paga Adicional	Asistencia	Especial Responsabilidad	Plus Transp.	Plus C.C.	Plus Convenio	Total Anual
Categorías a Extinguir									
31 Analista de Sistema	19.388,52	6.462,84	3.125,00	7.088,88	3.876,04	2.085,36	0,00	199,56	42.228,20
32 Programador/a	17.824,68	5.941,56	2.359,01	5.933,04	3.148,32	0,00	2.741,16	0,00	37.947,77
33 Operador/a Informático	12.412,92	4.137,64	2.359,01	2.460,36	2.061,72	0,00	2.419,44	4.635,00	30.486,09

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS ENTRE 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018. A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL URBASER S.A., CON CIF A-79.524.054, POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la revisión de precios entre 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018. a favor de la entidad mercantil URBASER S.A., con CIF A-79.524.054, por la prestación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Consta en el expediente escrito del representante de la Sociedad Urbaser, S.A., del día 9 de febrero de 2018, con registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 8719, solicitando la revisión de precios del contrato suscrito con la citada empresa para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018.

2º.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, adjudicó a la empresa URBASER, S.A., la gestión del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio total de 122.947.656,00 euros, I.G.I.C. incluido, y un precio anual máximo de 15.368.457,00 euros, por un plazo de 8 años. La citada adjudicación se formalizó el 16 de septiembre de 2008 y el servicio se comenzó a prestar el día 1 de noviembre de 2008, por autorización del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2012, acordó modificar el citado contrato por razones de interés público como consecuencia de la grave crisis económica general, con efectos desde el mes de abril de 2012, reduciendo su importe en un 6,34%, modificación que se formalizó el 24 de abril de 2012.

4º.- El mismo órgano, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, aprobó la revisión de precios del referido contrato para el periodo 1 de noviembre de 2011 a 31 de octubre de 2012, fijando el canon anual en 15.431.492,58 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.285.957,71 euros, IGIC incluido, y para el periodo 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013, fijando el canon anual en 15.854.167,34 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.321.180,61 euros, IGIC incluido.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, aprobó la revisión de precios del referido contrato para el periodo 1 de noviembre de

2014 al 31 de octubre de 2015, fijando el canon anual en 15.792.746,97 euros, IGIC incluido.

6º.- El mismo órgano, en sesión ordinaria del día 12 de julio de 2016, acordó la aprobación de la revisión del precio del contrato denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" adjudicado a la empresa URBASER S.A. con CIF A79524054 a aplicar en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 a 31 de octubre de 2016.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de octubre de 2016 acuerda prorrogar el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.

8º.- El mismo órgano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de agosto de 2017 acuerda prorrogar el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

9º.- En virtud de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) el régimen jurídico a aplicar es la el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares PCAP, en la revisión de precios se estará a lo dispuesto en los artículos 103 a 108 y 162 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el TRLCAP, y en los artículos 104 y 105 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de La Ley de Contratos. Con el fin de asegurar el equilibrio económico de la concesión, se procederá a la revisión del precio anual, a partir del primer año de haber prestado el Servicio.

En cuanto al régimen de revisión de precios hemos de estar a lo establecido en la Disposición Transitoria Régimen de la revisión de los valores monetarios de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de abril de 2015, al disponer, en su apartado primero, que <<El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos>>.

10º.- Consta en el expediente informe emitido por el Responsable del Servicio de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria de fecha 4 de diciembre de 2018, en el que se hace constar textualmente lo siguiente:

"A solicitud del Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales, se emite el presente informe modificando el emitido el pasado 2 de abril de 2018, con relación a las solicitudes de la 8ª y 9ª revisión de precios de los ***Servicios de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna****, tramitadas por la empresa adjudicataria Urbaser, S.A.*

A continuación, se procede a transcribir el contenido literal del referido informe, en el que se procedió al cálculo de las revisiones de precios octava y novena.

Cálculo de la 8ª Revisión de Precios:

1. *La Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de julio de 2016, acordó aprobar la 7ª revisión del precio del contrato de Servicios de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo informado por el Área de Obras e Infraestructuras, con la siguiente composición del precio del contrato para el periodo de 1 noviembre de 2014 a 31 de octubre de 2015 (7 ª Revisión).*

PERSONAL (1)	*12.229.710,87 €*
AMORTIZACIÓN (2) No revisable	*889.805,72 €*
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA (3)	*727.078,09 €*
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES (4)	*58.054,15 €*
OTROS COSTES (5)	*128.034,76 €*
Total Revisable (1)+(3)+(4)+(5)	***13.142.877,87 €***
Amortización (2)	*889.805,72*
Subtotal	*14.032.683,59*
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	*726.893,01 €*
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	***14.759.576,60 €***
I.G.I.C. (7 %)	*1.033.170,36 €*
PRECIO ANUAL	***15.792.746,97 €***

2. *A continuación, se procede a calcular la 8ª Revisión de precios correspondiente:*

Partiendo de la tabla anterior (7ª Revisión), se tomará como dato de partida, el importe indicado de 15.792.746,97 € y se aplicará la fórmula de revisión de precios indicada en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas,

$$C_t = cte + C_{t-1} \cdot k_t$$

Donde:

- C_t = *Precio anual Resultante de la actualización excluidos los conceptos de gastos generales, beneficio empresarial e Igic.*
- ***cte*** = *Término no revisable relativo al capítulo de amortización financiación de la inversión a realizar.*
- C_{t-1} = *Precio anual a revisar excluidos los conceptos a que se ha hecho referencia para C_t (que será el de licitación, en la primera revisión una vez transcurrido un año)*
- k_t = *Precio anual de los costes de mantenimiento excluida la amortización.*

siendo:

$$K_t = \frac{(IPC_C)_t}{(IPC_C)_{t-1}}$$

donde:

- $(IPC)_t$ = *Índice General de Precios al consumo en el mes correspondiente al año en que proceda la revisión, referido a la base de comparación que el Instituto Nacional de Estadística tenga en ese momento.*

(IPC)$_{t-1}$ = *Índice General de Precios al Consumo en el mismo mes del año anterior, referido a la misma base de comparación.*

Los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística son los siguientes:

(IPC_C)$_t$ = ***104,495*** *(Noviembre / 2016)*

(IPC_C)$_{t-1}$ = ***103,794*** *(Noviembre / 2015)*

Referencia Base IPC 2011

El coeficiente revisión será pues, el siguiente:

$$K_t = \frac{(IPC_C)_t}{(IPC_C)_{t-1}} = \frac{104{,}495}{103{,}794} = 1{,}006753762$$

Aplicando la fórmula se obtiene:

Ct = cte + Ct-1 · Kt = 889.805,72 + 13.142.877,87 · 1,006753762 = 14.121.447,47

Por lo tanto, la composición del precio del contrato a partir de ***noviembre de 2016*** *debe ser el siguiente:*

PERSONAL	*12.312.307,43 €*
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	*731.988,61 €*
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	*58.446,23 €*
OTROS COSTES	*128.899,48 €*
SUBTOTAL COSTES	***13.231.641,75 €***
AMORTIZACIÓN	*889.805,72 €*
Subtotal	*14.121.447,47 €*
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	*731.490,98 €*
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	***14.852.938,44 €***
I.G.I.C. (7 %)	*1.039.705,69 €*
PRECIO ANUAL	***15.892.644,14 €***
Precio mensual	***1.324.387,01 €***

La diferencia anual del precio del contrato una vez aplicada la 8ª Revisión de precios efectiva a partir de 1 de noviembre de 2016 será de:

8ª Revisión	*7ª Revisión*	
15.892.644,14 €	*- 15.792.746,97 €*	***= 99.897,17 €***

Cálculo de la 9ª Revisión de Precios:

1. *Partiendo de la 8ª Revisión de precios calculada anteriormente, se procede a continuación a calcular la 9ª revisión de precios correspondiente al periodo 1 noviembre de 2016 a 31 de octubre de 2017 (9 ª Revisión).*

PERSONAL	*12.312.307,43 €*
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	*731.988,61 €*
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	*58.446,23 €*
OTROS COSTES	*128.899,48 €*
SUBTOTAL COSTES	***13.231.641,75 €***
AMORTIZACIÓN	*889.805,72 €*
Subtotal	*14.121.447,47 €*
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	*731.490,98 €*
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	***14.852.938,44 €***
I.G.I.C. (7 %)	*1.039.705,69 €*
PRECIO ANUAL	***15.892.644,14 €***

2. *A continuación, se procede a calcular la 9ª Revisión de precios correspondiente:*

Partiendo de la tabla anterior (8ª Revisión), se tomará como dato de partida, el importe indicado de 15.892.644,14 € y se aplicará la fórmula de revisión de precios indicada en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas,

$$C_t = cte + C_{t-1} \cdot k_t$$

Donde:

C_t = *Precio anual Resultante de la actualización excluidos los conceptos de gastos generales, beneficio empresarial e Igic.*

cte = *Término no revisable relativo al capítulo de amortización financiación de la inversión a realizar.*

C_{t-1} = *Precio anual a revisar excluidos los conceptos a que se ha hecho referencia para C_t (que será el de licitación, en la primera revisión una vez transcurrido un año)*

k_t = *Precio anual de los costes de mantenimiento excluida la amortización.*

siendo:

$$K_t = \frac{(IPC_C)_t}{(IPC_C)_{t-1}}$$

donde:

(IPC)t = *Índice General de Precios al consumo en el mes correspondiente al año en que proceda la revisión, referido a la base de comparación que el Instituto Nacional de Estadística tenga en ese momento.*

(IPC)t-1 = *Índice General de Precios al Consumo en el mismo mes del año anterior, referido a la misma base de comparación.*

Los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística son los siguientes:

*$(IPC_C)_t$ = **103,137** (Noviembre / 2017)*

*$(IPC_C)_{t-1}$ = **101,447** (Noviembre / 2016)*

} Referencia Base IPC 2016

El coeficiente revisión será pues, el siguiente:

$$K_t = \frac{(IPC_C)_t}{(IPC_C)_{t-1}} = \frac{103{,}137}{101{,}447} = 1{,}016658945\mathbf{06}$$

Aplicando la fórmula se obtiene:

Ct = cte + Ct-1 · Kt = 889.805,72 + 13.231.641,75 · 1,01665894 = 14.341.872,66

*Por lo tanto, la composición del precio del contrato a partir de **noviembre de 2017** debe ser el siguiente:*

PERSONAL	*12.517.417,49 €*
EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	*744.182,76 €*
INSTALACIONES Y EQUIPOS AUXILIARES	*59.419,88 €*
OTROS COSTES	*131.046,81 €*
SUBTOTAL COSTES	***13.452.066,94 €***
AMORTIZACIÓN	*889.805,72 €*
Subtotal	*14.341.872,66 €*
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)	*742.909,00 €*
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN	***15.084.781,66 €***
I.G.I.C. (7 %)	*1.055.934,72 €*
PRECIO ANUAL	***16.140.716,38 €***

La diferencia anual del precio del contrato una vez aplicada la 9ª Revisión de precios efectiva a partir de 1 de noviembre de 2017 será de:

9ª Revisión 8ª Revisión

*16.140.716,38 € - 15.892.644,14 € = **248.072,24 €***

Cálculo del Importe Pendiente a 31 de octubre de 2018 (fecha de finalización del contrato) en concepto de atrasos por revisión de precios

---

8ª Revisión de Precios: Periodo correspondiente noviembre 2016 – noviembre 2017: 99.897,17 €. (12 meses)

Periodo correspondiente noviembre 2017 – noviembre 2018: 99.897,17 €. (12 meses)

9ª Revisión de Precios: Periodo correspondiente noviembre 2017 – noviembre 2018: 248.072,24 €. (12 meses)

TOTAL: ***447.866,58 €.***

(…)"

11º.- Con fecha 2 de julio de 2020, el responsable del Servicio ha informado complementando al informe de 4 de diciembre de 2018, lo siguiente:

"El objeto del presente informe es subsanar un error detectado en el periodo de revisión aprobado referente a la 7ª revisión de precios, indicando que la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de julio de 2016, acordó aprobar la 7ª revisión del precio del contrato de Servicios de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo informado por el Área de Obras e Infraestructuras, con la siguiente composición del precio del contrato para el periodo de 1 noviembre de 2015 a 31 de octubre de 2016 (7 ª Revisión).

Por otro lado, el informe realizado en diciembre de 2018 indicada que "se debe tener en cuenta que el importe indicado de 447.866,58 €, tiene incluido el igic calculado al 7%, por lo que el importe a facturar actualmente, calculado con el igic al 6,5 % ascendería a la cantidad de 445.773,75 €."

Por ello, teniendo en cuenta la nueva aplicación del IGIC que es del 7% actualmente, el importe adeudado a la empresa Urbaser, S.A. en concepto de atrasos debidos a las revisiones de precios asciende a la cantidad de 447.866,58 €, igic incluido."

12º.- Visto el informe del responsable del Servicio de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria de fecha 4 de diciembre de 2018, reproducido en el apartado noveno, así como en el nuevo informe de fecha 2 de julio de 2020, reproducido en el apartado anterior, se adeuda a la entidad mercantil URBASER, S.A., en concepto de revisión de precios la cantidad de 447.866,58 €, igic incluido

Consultado el estado de presupuestos existe crédito libre en la bolsa de vinculación 190/16210/22700 y 190/16300/22700 por importe de 447.866,58 €, lo que resulta insuficiente para atender el total de la deuda.

13º.- A la vista de lo anteriormente expuesto se considera oportuno abonar la deuda hasta octubre de 2018, sin perjuicio de abonar el resto de la deuda en el próximo ejercicio, según el siguiente detalle:

8ª Revisión de Precios:

Periodo correspondiente noviembre 2016 – noviembre 2017: 99.897,17 €. (12 meses)

Periodo correspondiente noviembre 2017 – noviembre 2018: 99.897,17 €. (12 meses)

9ª Revisión de Precios:

Periodo correspondiente noviembre 2017 – noviembre 2018: 248.072,24 €. (12 meses)

TOTAL: **447.866,58 €.**

Para el cálculo del periodo de noviembre de 2017 a octubre de 2018 (11 meses), se ha partido de la cantidad 248.072,58 € (correspondiente a 12 meses), que se ha dividido por 12 y multiplicado por 11, resultando 227.399,59 €.

14º.- Consta en el expediente en base a lo anterior, documento contable de Retención de Crédito expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 2 de julio de 2020, número de operación 12020000037527 por importe total de 447.866,58 €, con el siguiente detalle: 173.996,17€ con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16210/22700 "Recogida y tratamiento" y 273.870,41€ con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16300/22700 "Limpieza viaria".

15º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

16º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó dejar el referido expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

17º.- Consta en el expediente informe del Técnico Responsable del contrato y de la Jefa de Servicio, de fecha once de diciembre del presente año dos mil veinte, como aclaración a lo solicitado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre, con el siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente de referencia relativo a la revisión de precios del contrato del *"SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"* para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018 y ante el acuerdo por unanimidad de la Junta de Gobierno Local de dejar el referido expediente sobre la mesa para ulterior resolución solicitando verbalmente informe en el que se aclare los conceptos en cuanto a la amortización de la maquinaria relacionados con la revisión de precios, se informa lo siguiente:

1. En el informe de revisión de precios, obrante en el expediente se calcula la revisión de precios en base a lo estipulado en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas del referido contrato, que establece:

   "$Pt = cte + C_{t-1} \cdot K_t$

   Donde:

   Ct = Precio anual Resultante de la actualización excluidos los conceptos de gastos generales, beneficio empresarial e Igic.

   cte = Término no revisable relativo al capítulo de amortización financiación de la inversión a realizar.

Ct-1 = Precio anual a revisar excluidos los conceptos a que se ha hecho referencia para Ct (que será el de licitación, en la primera revisión una vez transcurrido un año)

kt = Precio anual de los costes de mantenimiento excluida la amortización."

Como puede apreciarse, el término *"cte"* es el término que corresponde a la amortización o financiación de la maquinaria, **que en ningún caso es revisable**.

Por lo tanto, la amortización de la maquinaria no influye en el cálculo de la variación de los precios que sirven de base para el expediente de revisión de precios.

2. Por otro lado, adicionalmente se informa que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, se procede a la modificación del contrato con el objeto de minorar su importe debido a que la maquinaria destinada al servicio estaba totalmente amortizada desde el mes de noviembre de 2018, por lo que, a partir de esa fecha la certificación mensual del servicio se minora en la cantidad de 77.991,47 € sin IGIC.

A los efectos oportunos, se firma el presente."

18º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; artículos 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

19º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a favor de la entidad mercantil URBASER S.A., con CIF A-79.524.054, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, por un importe total de 447.866,58 €, IGIC incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por importe de 447.866,58 €, IGIC incluido, en concepto de revisión de precios, a favor de la entidad mercantil URBASER S.A. con CIF A-79.524.054, correspondiente al periodo

comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC) número de operación 12020000037527, de 2 de julio de 2020, por importe total de 447.866,58 €, con el siguiente detalle: 173.996,17€ con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16210/22700 "Recogida y tratamiento" y 273.870,41€ con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16300/22700 "Limpieza viaria".

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENCIA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN DE LOS DISTINTOS EXPEDIENTES POR EL CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD, DERIVADA DE LAS FUNCIONES REALIZADAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN TURNO DE NOCHE, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria, con carácter de urgente, celebrada el día 18 de agosto del corriente año, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020, en cuyo punto segundo, apartado 1.a) señala, respecto a las modificaciones presupuestarias, que el 27 de noviembre de 2020 es la fecha límite para la entrada en el Servicio de Presupuestos, y ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo, en lo que respecta a diversos expedientes por el concepto de productividad, derivada de las funciones realizadas por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en turno de noche, durante los meses de septiembre y octubre de 2020, por importe total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (26.279,24 €), se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2020, de la modificación presupuestaria para la dotación de créditos, con la finalidad de que por parte de esta Concejalía de Servicios Municipales y Presidencia se pueda llevar a cabo la tramitación de los distintos expedientes por el concepto de productividad, derivada de las funciones realizadas por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en turno de noche, durante los meses de septiembre y octubre de 2020, por importe total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (26.279,24 €).

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021, o con ocasión de la liquidación del presupuesto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMNUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de referencia, del que resulta:

1º.- Esta Entidad Local ha recibido ejemplar del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

2º.- Entre la documentación recibida consta, en el Anexo I, la adenda de adhesión al expresado convenio.

Tal como se indica, el convenio articula la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, en materia de recursos humanos, para el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, en ambas Administraciones.

3º.- Procede considerar que este Ayuntamiento está integrado en la indicada FECAM; y que el convenio se corresponde con los intereses municipales en la materia que regula los recursos humanos.

Las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas aparece regulada, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico (arts. 140 y siguientes); y en su relación, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cuando dispone que "(…) Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación (…)" (art. 14.3), estando asignada a la Junta de Gobierno Local en nuestro Reglamento Orgánico Municipal (art. 15.2.d).

4º.- El art.143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad cooperar entre las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, en concordancia con el Art. 144.2 de la precitada Ley.

5º.- El Art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es aplicable a los convenios celebrados entre la Administración General del estado, incluyendo sus organismos públicos, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas. En todo caso, el Convenio incluye el contenido necesario para cumplir las obligaciones de información en materia de convenios del Art 113 de la citada norma.

6º.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Art. 164 señala que "*Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.*

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación".

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia.

8º.- Se ha incorporado al expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2020.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del convenio conforme a las determinaciones obrantes en el expediente, y en los términos que como anexo denominado *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.*

Segundo.- Formalizar el documento del citado convenio, facultando al Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AGRAVADA POR LA CRISIS COVID 19".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención presentada por la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife con CIF R 3800003 J, para financiar la ejecución del Proyecto "Cobertura de Necesidades Básicas a Familias en Situación de Vulnerabilidad Agravada por la Crisis COVID 19" (abril a diciembre, ejercicio 2020), resulta:

1º.- Cáritas fundamenta el desarrollo de este proyecto por los datos del informe FOESSA, presentado en el mes de Septiembre de 2019; expresando que:

- la exclusión social se enquista en la estructura social de nuestro país, siendo más de un tercio la que se encuentra en esta situación en esta Comunidad Autónoma, habiendo crecido menos de un 1% en los últimos cinco años.

- los datos de la encuesta manifiestan la existencia de un alto riesgo de cronificación se las situaciones de exclusión social y, sobre todo, de una polarización de la estructura social.

- además, sostiene que cuando una persona nace y se cría en un hogar con escasos bienes materiales y con ingresos reducidos aumentan las probabilidades de heredar la exclusión.

Toda esta situación, se ha visto agravada por el brote de pandemia de la COVID 19, que acontece en Marzo del presente años, lo que conlleva la declaración del Estado de Alarma y las consiguientes restricciones en el desarrollo de la vida diaria vividas por toda la población. Entre otras restricciones, las que se exponen como fundamentación del proyecto son la paralización de la actividad de los diferentes sectores económicos, lo que ha consecuenciado el aumento del desempleo y el bloqueo de toda actividad informal de generación de ingresos; siendo ésta última la empleada por muchas familias, atendidas de forma regular por la entidad, para su subsistencia.

De esta manera, Cáritas informa que desde Marzo ha detectado un importe aumento en las demandas de ayuda en la red básica de Acogida, Atención y Acompañamiento de la entidad; siendo el colectivo objeto del proyecto las familias que viven en situación de vulnerabilidad, que no cuentan con la suficiente cobertura de necesidades básicas y que residan en el municipio de San Cristóbal de La Laguna,

especificando cuatro zonas pastorales: La Laguna, Taco, La Cuesta y Tegueste (donde se incluyen los núcleos poblacionales de Tejina, Bajamar y Valle de Guerra).

A continuación se desarrollan los objetivos del proyecto y sus acciones:

- ✓ Responder a la cobertura de necesidades básicas en: alimentación, salud e higiene de las familias: realizada a través de los mencionados puntos de atención de la red básica, por derivación de otra entidad pública o privada o por propia iniciativa de la familia. Se atiende la situación planteada por la familia, así como las demandas concretas de ayuda; se recoge la documentación acreditativa de la familia y su situación de necesidad; se gestiona la respuesta de ayuda con fórmulas que favorecen la autonomía de gestión de la familia, y por ende la dignifica.

- ✓ Desarrollar procesos de acompañamiento socioeducativo personal y familiar que permitan una acción transformadora: constatada la situación de vulnerabilidad con la persona se la orienta e invita a iniciar procesos de mejora de su situación persona; valorando conjuntamente con la persona sus capacidades y posibilidad a desarrollar, recursos con los que cuenta y pasos a dar para superar la problemática que plantea.

- ✓ Fortalecer los espacios de coordinación interna y externa con entidades públicas y privadas para mejorar la respuesta: aprovechar la red de recursos especializados de Cáritas para dar respuesta a las personas. De la misma manera, establecer coordinación y trabajo en red con resto de recursos públicos y privados que intervienen con la persona (servicios sociales, centros educativos, centros formativos…)

El desarrollo del proyecto se lleva a cabo con un equipo técnico específico de 4 personas contratadas con formación y experiencia en el ámbito social que supervisan y acompañan la labor de los equipos de voluntarios (contando con 141 personas voluntarias en el municipio) que actúan en las diferentes zonas y garantizas que las actividades y servicios se desarrollen de forma responsable. Además se encargan de la atención, en momentos específicos, en los que por la situación o perfil de la persona atendida se requiera una respuesta más profesional.

Los gastos subvencionables corresponden a las ayudas para la cobertura de necesidades básicas, específicamente las de alimentación, salud, higiene y suministros del hogar, durante la temporalidad de desarrollo del proyecto, que asciende a 9 meses, de abril a Diciembre de 2020; estimando un presupuesto que asciende a 20.000,00 euros, con una aportación de la entidad de 100,00 €, y una ejecución total presupuestada de 20.100,00€.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, constando declaración responsable conforme el art. 13.2.3 de la Ley General de

Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como no figurar como contribuyente de esta Administración.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto asignación presupuestaria a la aplicación número 150.23100.48913 para atender crediticiamente estas necesidades de gasto y poder sufragar, en su caso, el importe de la subvención de que se trata.

3º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

4º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 30 de noviembre de 2020, favorable a la concesión de la subvención directa solicitada por Cáritas Diocesana de Tenerife con CIF R 3800003 J, que asciende a 20.000,00 €, para la ejecución del Proyecto "Cobertura de Necesidades Básicas a Familias en Situación de Vulnerabilidad Agravada por la Crisis COVID 19" (ejercicio 2020), y atendiendo a lo expuesto con anterioridad y en base a lo señalado en el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se ha de explicitar que la ejecución del citado proyecto, tiene un interés público, social y humanitario existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública, ya que:

- ✓ Desde el punto de vista público-social: el proyecto que plantea desarrollar la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, complementa las actividades y acciones que se desarrollan en los propios Servicios Sociales, con la posibilidad de acceder a familias a las que no acceden los Servicios Sociales y cubrir una serie de necesidades básicas de subsistencia para las familias.

- ✓ Desde el punto de vista económico: el coste de la subvención se emplaza a cubrir los gastos de cobertura de necesidades de las familias atendidas por la entidad, de forma urgente.

- ✓ Otras razones: se ha de mencionar que es un proyecto llevado a cabo por asociaciones que ejercen funciones en el sector terciario del ámbito social; funciones se ejercen con el apoyo de voluntarios y en personas de exclusión económica y social que, a veces, tienen difícil acceso para el sector primario.

5º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 8888/2020, de 1 de diciembre, se resolvió, entre otros y en síntesis, iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife con CIF R 3800003 J, para la ejecución del Proyecto "Cobertura de

Necesidades Básicas a Familias en Situación de Vulnerabilidad Agravada por la Crisis COVID 19", a desarrollar en el periodo de abril a diciembre de 2020, por importe de veinte mil (20.000 €) euros, a expensas de la existencia de crédito presupuestario, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención resulta incompatible para el mimo fin con otras que pudieran concederse por entidades públicas o privadas y se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48913.

6º.- El Órgano de Gestión Económico- Financiera municipal ha expedido documento contable RC, número12020000071050 en fecha de anotación 2.12.2020 por importe de 20.000,00€

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 537496.

8º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 14 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

Asimismo, la Intervención señala entre otras observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber:

a) En lo relativo a que no conviene exigir al beneficiario el requisito de la presentación de los justificantes de gasto originales ya que se puede dar el caso que la entidad requiera de los citados documentos para justificar el gasto a efecto fiscales o para justificar otras subvenciones, debiendo el Servicio Gestor, una vez estampillado el documento original que debe ser devuelto al interesado, se obtenga una copia compulsada para la Administración.

La normativa que regula la justificación de las subvenciones exige que los documentos remitidos al Servicio Gestor deben ser originales (véase Ordenanza General de Subvenciones Municipal, art. 26.2,d2) al señalar expresamente: "Los documentos justificativos serán originales"), y una vez que la entidad beneficiaria de la subvención nos solicita la devolución de la documentación original de justificación de la subvención, se procede a estampillar el documento para obtener una copia compulsada para esta Administración.

b) En lo referente a que debe incorporarse certificado de las obligaciones tributarias con esta Administración, indicar que desde el 30 de septiembre está en el expediente dicho informe del Órgano de Gestión Económico Financiera en el que señala que dicha entidad no figura como deudor de este Excmo. Ayuntamiento

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto de 2020, para la ejecución del Proyecto "Cobertura de Necesidades Básicas a Familias en Situación de Vulnerabilidad Agravada por la Crisis COVID 19" (abril a diciembre, ejercicio 2020).

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife con CIF R 3800003 J, así como disponer el gasto, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para financiar la ejecución del Proyecto "Cobertura de Necesidades Básicas a Familias en Situación de Vulnerabilidad Agravada por la Crisis COVID 19" (1 abril a 31 diciembre, ejercicio 2020), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913.

Cáritas fundamenta el desarrollo de este proyecto por los datos del informe FOESSA, presentado en el mes de Septiembre de 2019; expresando que:

- la exclusión social se enquista en la estructura social de nuestro país, siendo más de un tercio la que se encuentra en esta situación en esta Comunidad Autónoma, habiendo crecido menos de un 1% en los últimos cinco años.

- los datos de la encuesta manifiestan la existencia de un alto riesgo de cronificación se las situaciones de exclusión social y, sobre todo, de una polarización de la estructura social.

- además, sostiene que cuando una persona nace y se cría en un hogar con escasos bienes materiales y con ingresos reducidos aumentan las probabilidades de heredar la exclusión.

Toda esta situación, se ha visto agravada por el brote de pandemia de la COVID 19, que acontece en Marzo del presente años, lo que conlleva la declaración del Estado de Alarma y las consiguientes restricciones en el desarrollo de la vida diaria vividas por toda la población. Entre otras restricciones, las que se exponen como fundamentación del proyecto son la paralización de la actividad de los diferentes sectores económicos, lo que ha consecuenciado el aumento del desempleo y el bloqueo de toda actividad informal de generación de ingresos; siendo ésta última la empleada por muchas familias, atendidas de forma regular por la entidad, para su subsistencia.

De esta manera, Cáritas informa que desde Marzo ha detectado un importe aumento en las demandas de ayuda en la red básica de Acogida, Atención y Acompañamiento de la entidad; siendo el colectivo objeto del proyecto las familias que viven en situación de vulnerabilidad, que no cuentan con la suficiente cobertura de necesidades básicas y que residan en el municipio de San Cristóbal de La Laguna,

especificando cuatro zonas pastorales: La Laguna, Taco, La Cuesta y Tegueste (donde se incluyen los núcleos poblacionales de Tejina, Bajamar y Valle de Guerra).

A continuación se desarrollan los objetivos del proyecto y sus acciones:

- ✓ Responder a la cobertura de necesidades básicas en: alimentación, salud e higiene de las familias: realizada a través de los mencionados puntos de atención de la red básica, por derivación de otra entidad pública o privada o por propia iniciativa de la familia. Se atiende la situación planteada por la familia, así como las demandas concretas de ayuda; se recoge la documentación acreditativa de la familia y su situación de necesidad; se gestiona la respuesta de ayuda con fórmulas que favorecen la autonomía de gestión de la familia, y por ende la dignifica.

- ✓ Desarrollar procesos de acompañamiento socioeducativo personal y familiar que permitan una acción transformadora: constatada la situación de vulnerabilidad con la persona se la orienta e invita a iniciar procesos de mejora de su situación persona; valorando conjuntamente con la persona sus capacidades y posibilidad a desarrollar, recursos con los que cuenta y pasos a dar para superar la problemática que plantea.

- ✓ Fortalecer los espacios de coordinación interna y externa con entidades públicas y privadas para mejorar la respuesta: aprovechar la red de recursos especializados de Cáritas para dar respuesta a las personas. De la misma manera, establecer coordinación y trabajo en red con resto de recursos públicos y privados que intervienen con la persona (servicios sociales, centros educativos, centros formativos…)

El desarrollo del proyecto se lleva a cabo con un equipo técnico específico de 4 personas contratadas con formación y experiencia en el ámbito social que supervisan y acompañan la labor de los equipos de voluntarios (contando con 141 personas voluntarias en el municipio) que actúan en las diferentes zonas y garantizas que las actividades y servicios se desarrollen de forma responsable. Además se encargan de la atención, en momentos específicos, en los que por la situación o perfil de la persona atendida se requiera una respuesta más profesional.

Los gastos subvencionables corresponden a las ayudas para la cobertura de necesidades básicas, específicamente las de alimentación, salud, higiene y suministros del hogar, durante la temporalidad de desarrollo del proyecto, que asciende a 9 meses, de abril a Diciembre de 2020; estimando un presupuesto que asciende a 20.000,00 euros, con una aportación de la entidad de 100,00 €, y una ejecución total presupuestada de 20.100,00€.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía. Dicho pago se realizará

en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde periodo 1 abril a 31 diciembre de 2020.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión – mínimo Din A4- durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), y en el tablón de anuncios principal de ejecución del proyecto, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello

existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENIR ES VIVIR (PREVENTIVOS TERRESTRES)" EN EL EJERCICIO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vivir (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2020, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto. Según se expone en la memoria del proyecto, presentado antes del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, está dirigido a la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna que participa en los actos públicos organizados por este Ayuntamiento (60 servicios anuales) y a la impartición de campañas de sensibilización en temas relacionados con la salud y primeros auxilios; cuyo período de implementación será desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020. Los gastos subvencionables corresponden a los gastos señalados en previsión presupuestaria presentada por la entidad Cruz Roja de fecha 2 de diciembre de 2020 para la ejecución del mencionado proyecto se estima un coste total de ejecución de 29.000,00 € (coincidente con la subvención presupuestada nominativamente), correspondiendo al periodo de ejecución del 01 de Enero a 31 Diciembre de 2020, distribuidos en:

- gastos de personal (15.438,1 euros): dinamizador de las actividades
- otros gastos del proyecto (13.561,9 euros): distribuidos entre:

✓ gastos voluntariado: uniformidad, gastos de viaje (kilometraje y bonos) y manutención, cuyo presupuesto asciende a 2.719,76 euros.

✓ gastos de actividades: material de socorros y emergencias y material de publicidad para campaña de prevención CIVID19 con un presupuesto asciende a 6.999,75 euros.

✓ gastos de vehículo: reparaciones, prima de seguros, combustible y limpieza, cuyo presupuesto asciende a 3.842,39 euros.

Consta en el expediente la adaptación al proyecto de fecha 12 de Noviembre de 2020 firmado por el Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en el

que señala en síntesis que desde el 01 de Enero hasta el 13 de Marzo de 2020 el proyecto se ejecutó como se indica en su versión inicial; sin embargo, como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID 19, el proyecto centró su actividad en la ejecución del denominado Eje 1º: Prevención Primaria/Talleres de primeros auxilios y campaña de prevención y concienciación de la población en general, y en la ejecución del Eje 2º: Prevención Secundaria mediante la formación, intervención y mantenimiento de los recursos para una intervención en caso de emergencia; desarrollando las siguientes actividades:

- Campaña Especial de Seguimiento: realizando seguimiento hasta 1.000 personas en el municipio.

- Campaña dirigida a comercios: reparto de material informativo y preventivo a 1.000 comercios del municipio.

- Priorización del colectivo de mayores, ante la actual situación sanitaria y las consecuencias de la misma.

- Formación online al voluntariado en materia de prevención de las medidas de la COVID 19.

- Realización de servicios preventivos, a través de la aportación de recursos sanitarios y toma de temperatura como medida preventiva. Actuación que permanece en la actualidad.

A partir de octubre, se desarrollan actividades en materia de prevención de la salud en cinco centros de ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna. Estas actividades se centran en tres ejes primordiales:

- Realización de charlas sobre hábitos de vida saludable.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Prevención del sedentarismo

Todo ello, atendiendo a los protocolos de seguridad frente a la pandemia de la COVID 19.

Los vehículos asignados a la ejecución del proyecto son los vehículos a motor con matrículas 9070KWD, 9714GFK y 7844HBC; y el teléfono con número 649970371.

Esta subvención resultaría incompatible para la misma finalidad, con otra/s otorgadas por Administraciones Públicas y/o entidades privadas, al suponer la totalidad de subvención solicitada el importe total del proyecto (29.000,00 €).

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser

beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente la documentación de encontrarse la entidad al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad Social, así como no ser deudor de este Excmo. Ayuntamiento. Asimismo consta la declaración de menores a que se refiere el art. 13.5 de la Ley de Protección jurídica del Menor (LO1/1996)

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 29.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 29.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes..y otros riesgos o siniestros o sucesos similares, la promoción y colaboración en acciones solidarias, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta en el expediente informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata de la Trabajadora Social de la Unidades de Trabajo Social de fecha 18 de noviembre de 2020, en importe de 29.000,00 € para la ejecución del mencionado proyecto.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la entidad Hogar Stmo. Cristo de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23101.48001, por importe de 29.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC, número 1202000017000 en fecha 2.4.2020 por importe de 29.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 531182.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 1 de diciembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 12 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

Asimismo, la Intervención señala entre otras observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber:

a) En lo relativo a que no conviene exigir al beneficiario el requisito de la presentación de los justificantes de gasto originales ya que se puede dar el caso que la entidad requiera de los citados documentos para justificar el gasto a efecto fiscales o para justificar otras subvenciones, debiendo el Servicio Gestor, una vez estampillado el documento original que debe ser devuelto al interesado, se obtenga una copia compulsada para la Administración.

La normativa que regula la justificación de las subvenciones exige que los documentos remitidos al Servicio Gestor deben ser originales (véase Ordenanza General de Subvenciones Municipal, art. 26.2,d2) al señalar expresamente: ”Los documentos justificativos serán originales”), y una vez que la entidad beneficiaria de la subvención nos solicita la devolución de la documentación original de justificación de la subvención, se procede a estampillar el documento para obtener una copia compulsada para esta Administración.

b) En lo referente a que debe incorporarse certificado de las obligaciones tributarias con esta Administración, indicar que desde el 2 de noviembre está en el expediente dicho informe del Órgano de Gestión Económico Financiera en el que señala que dicha entidad no figura como deudor de este Excmo. Ayuntamiento

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2020 en la suma de veintinueve mil euros (29.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

Segundo.- Conceder de forma directa la subvención nominativa, con efectos retroactivos, a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con

CIF Q2866001G, así como disponer el gasto, por importe de veintinueve mil euros (29.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vivir (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2020, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vivir (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2020, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, DONDE SE PRESTA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al Convenio de Colaboración para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento, durante los años 2020 a 2022, del inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género en San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de aprobar, con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, los convenios de cooperación a suscribir con diversos Ayuntamientos de la isla para la puesta a disposición de un inmueble para prestar el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género en San Cristóbal de La Laguna, aportándose a este Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 6.000,00 € por anualidad.

El texto del acuerdo es como sigue:

"Visto expediente relativo a la aprobación de los ***Convenios de Cooperación a suscribir entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y diversos Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles donde se presta el Servicio Insular de Atención Especializada a las víctimas de violencia de Género (CONV156/2020)****, y teniendo en cuenta los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- *La Ley 16/2003, de 8 de Abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (en adelante, Ley 16/2003), establece en su Título V, que corresponde a los* ***Cabildos Insulares*** *la planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, además de la* ***prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo Cabildo****, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o* ***adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración****, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios y centros que integran el sistema.*

Por otro lado, esta misma ley, establece, en su ***artículo 46 que*** *son competencias* ***de los municipios****:*

a) ***La colaboración con los cabildos insulares en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman, en régimen de colaboración con los cabildos insulares.***

b) ***La prestación de servicios y asistencia, a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer dependientes de los municipios, que les sean requeridos por los cabildos insulares****.*

c) Las demás que les sean atribuidas por la Comunidad Autónoma o por los cabildos insulares."

2º.- *El Sistema Canario de intervención integral contra la violencia de Género se define por el artículo 5 de la Ley 16/2013, como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.*

En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género

3º.- *Para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección lntegral de las Víctimas de la Violencia de Género en la lsla de Tenerife y articular la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo, en virtud de acuerdos adoptados por el Cabildo Insular de Tenerife (CIT) y el Instituto Canario de Igualdad (ICI), en fecha 23 de octubre de 2019 se formaliza el* ***Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la consolidación y mantenimiento del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife. 2019-2022.***

4º.- *En cumplimiento de la obligación del Cabildo de prestar y gestionar, en el ámbito insular, la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados en violencia de género y con el objeto de determinar el régimen de colaboración con diferentes ayuntamientos de la isla para la* ***cesión de inmuebles sedes de las oficinas del Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada****, la Unidad de Violencia de Género en fecha 10 de agosto de 2020 emite propuesta relativa a la aprobación de convenios de cooperación con diversos ayuntamientos de la isla, para la cesión de inmuebles sedes de las oficinas del servicio insular de atención especializada para víctimas de violencia de género para el ejercicio 2020- 2022.*

5º.- *El objeto de estos Convenios es establecer las bases para la cooperación entre diversos Ayuntamientos de la isla y este Organismo posibilitando la puesta a disposición y uso de un inmueble donde se ubicarán las oficinas que prestan el* ***Servicio Insular de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.***

Este Servicio Insular de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Tenerife, tiene como finalidad prestar, en toda la Isla, atención e intervención integral especializada e interdisciplinar, en las áreas social, jurídica, psicológica y educativa a las víctimas de violencia de género; así como desarrollar actuaciones de prevención, secundaria y terciaria, y apoyo al empleo, en colaboración con los servicios sociales y comunitarios y otros recursos de bienestar social, siendo necesario, por tanto, para su correcta ejecución y alcance a toda la población insular, disponer de unos espacios donde ubicar al personal que preste este servicio acercando la atención a las víctimas de violencia de género a distintos puntos de la isla de Tenerife.

6º.- *Entre las obligaciones económicas que se asumirán con la suscripción del presente Convenio de cooperación, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) aportará a cada uno de los Ayuntamientos partes del convenio la cantidad total de* ***6.000 euros por anualidad.***

7º.- *Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se generen con la suscripción del presente convenio para la anualidad 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.5B.231.462.*

Este importe está cofinanciado por el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas administraciones para la consolidación y mantenimiento del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de Género en la Isla de Tenerife (2019-2022).

8º.- *Tanto los Ayuntamientos como este Organismo han acordado formalizar el presente Convenio con la finalidad de articular las bases que regirán la cesión de un inmueble donde se ubicarán las oficinas que prestarán el Servicio Insular de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en los términos que se exponen en la parte dispositiva de este informe.*

9º.- *Con respecto al Convenio de Cooperación a suscribir el Ayuntamiento de Candelaria, municipio en el que también se encuentra ubicada una oficina donde se presta el servicio del SIAM, se ha decidido no incluir su aprobación en la presente propuesta, toda vez que, estamos en trámite de regularizar las justificaciones de las cantidades abonadas por este mismo objeto en anualidades anteriores.*

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permiten a las entidades locales suscribir los pactos o convenios que consideren oportunos para el cumplimiento de sus fines.*

SEGUNDO.- *El régimen jurídico aplicable a los convenios se encuentra contenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), cuyo* ***artículo 47*** *establece que: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."*

Y añade en su apartado 2 que "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. …//…"

TERCERO.- *En atención a lo dispuesto en el art. 50 LRJSP, consta en el expediente memoria justificativa suscrita por el Servicio de gestión Administrativa, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

CUARTO.- *De conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, entre los fines del IASS se encuentra la prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios especializados de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, así como la prestación de servicios en los centros integrados en el Instituto, estando capacitado el IASS para formalizar convenios o contratos públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

QUINTO.- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.A) del Real Decreto 242/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada en fecha 04/02/2020, previamente a la aprobación del gasto, debe informarse que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. Al respecto, consta en el expediente informe del Servicio Económico de este Organismo suscrito en fecha 2 de septiembre del presente.*

SEXTO.- *Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio, concretamente en la Base 41.3 de las mismas, "Los gastos de carácter plurianual, que se extiendan a ejercicios futuros serán aprobados por el Consejo de Gobierno Insular o por la Presidencia de este Organismo, cuando*

sea aplicable el acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de abril de 2014 (ANEXO I). A tales efectos, cuando resulte preceptivo, se remitirá al Cabildo Insular, propuesta de compromiso de gasto plurianual aprobada por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo".

Asimismo, tal y como exige la Base 41.5 de las de Ejecución del Presupuesto, "En el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a la aprobación de la propuesta de compromiso de gasto plurianual, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros". En cumplimiento de lo cual, el Servicio Económico financiero emitió informe favorable con fecha 8 de septiembre del presente.

SÉPTIMO.- *En cuanto a la repercusión del gasto correspondiente de estos Convenios en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los criterios informativos adoptados por la Dirección Insular de Hacienda del ECIT comunicados con fecha 20 de febrero de 2020, el cual contiene el criterio de la Intervención General en esta materia y recogen los distintos supuestos en los que existiría afección al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se puede concluir que existe repercusión en la estabilidad presupuestaria en la medida de que se establece un sistema de abono de la aportación a través de pagos anticipados de forma que la ejecución real del gasto no coincida con las obligaciones reconocidas.*

Por otro lado, con respecto a la afección al principio de sostenibilidad financiera, los Convenios de colaboración objeto de informe no se encuentran en ninguno de los supuestos contemplados, por lo que no procede valorar la repercusión en la sostenibilidad financiera

OCTAVO.- *Conforme dispone el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención Delegada del IASS.*

Consta en el expediente, al efecto, informe de la Intervención Delegada de fecha 26 de septiembre de 2020 favorable a la aprobación de los Convenios de referencia con la mayoría de los Ayuntamientos incluidos, a excepción de los Ayuntamientos San Cristóbal de la Laguna y La Orotava, que se condiciona a la pertinente incorporación formal de la conformidad de las Entidades Locales referidas con el convenio tramitado.

Al respecto, consta en el expediente la conformidad del Ayuntamiento de la Laguna para la suscripción de dicho convenio con la vigencia señalada en el mismo, otorgada en fecha 28 de septiembre del presente.

NOVENO.- *Con respecto al órgano competente para aprobación de este Convenio de Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en la base 66.3. a) de Ejecución del Presupuesto del IASS, será el Consejo Rector de este Organismo.*

Por lo expuesto, el Consejo Rector, por unanimidad, ***ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar los* ***Convenios de Cooperación a suscribir entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y los Ayuntamientos de Adeje, San Miguel de Abona, San Cristóbal de la Laguna, Tacoronte, Santa Úrsula, La Orotava, Icod de los Vinos, los Silos y la Matanza, para la cesión de inmuebles sedes de las oficinas del Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género,*** *con el siguiente clausulado; quedando condicionada la aprobación del Convenio a suscribir con el* ***Ayuntamiento de La Orotava****, así como del gasto plurianual relativo al mismo que se detalla a continuación, al otorgamiento formal de la conformidad por parte del mismo:*

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El ***objeto del presente Convenio*** *es determinar el régimen de cooperación entre las partes intervinientes, para la puesta a disposición y uso del inmueble donde se ubicarán las oficinas que prestan el* ***Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.***

El Servicio a prestar en el inmueble puesto a disposición en virtud de la suscripción del presente Convenio, se define como servicio especializado, de carácter multidisciplinar, destinado a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las víctimas ante situaciones de violencia de género (incluida la atención especializada a la violencia sexual). Incluye, además, el desarrollo de programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente, así como desarrollar actuaciones de prevención, secundaria y terciaria, y apoyo al empleo, en colaboración con los servicios sociales comunitarios y otros recursos del bienestar social.

Este servicio se gestiona por el IASS, quién de manera indirecta, podrá concertar con un tercero, que resulte adjudicatario en una licitación articulada al efecto, la ejecución de estos servicios.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Puesta a disposición de un inmueble, en condiciones de habitabilidad suficientes y cumpliendo la normativa vigente para prestar el servicio descrito en el presente Convenio, con una disposición mínima de cuatro despachos, sala de reuniones, sala de atención a la infancia y adolescencia, y acceso a baños.

El inmueble estará ubicado en un lugar accesible y adaptado, bien comunicado por la red de transporte público, céntrico y de fácil acceso a la ciudadanía, además de facilitar las características de confidencialidad dada la tipología de prestación del servicio

2. Atender los gastos generales de mantenimiento del inmueble, como puedan ser, a modo meramente ejemplificativo: el arrendamiento, la limpieza del inmueble (incluyendo suministro de material de limpieza e higiene), suministro de agua y de energía eléctrica, mantenimiento de la red informática y en general todo el mantenimiento del inmueble para mantener las instalaciones en correctas condiciones, seguro del inmueble, desinfección, desratización y desinsectación, etc.

3. El mobiliario y equipamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento, se mantendrá en dichas instalaciones hasta su deterioro o hasta que no sea necesario su uso, momento en el cual se comunicará a la Corporación para que sea retirado.

4. La red de comunicación, así como su mantenimiento, que incluye tanto la comunicación de voz como de datos, aportado por el Ayuntamiento, se mantendrá hasta que pase a ser gestionada por la entidad adjudicataria del Servicio Insular, con el fin de permitir la integración de todas las Oficinas y su configuración como una autentica red con las herramientas informáticas y de seguridad acordes con la sensibilización de la información manejada, salvo otra consideración por parte de la entidad municipal.

5. Ofrecer la utilización de instalaciones y recursos municipales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo de las funciones propias del Servicio.

6. Facilitar a las usuarias del Servicio Insular el acceso a las diferentes actividades lúdicas, formativas, laborales, etc., que sean ofertadas por este Ayuntamiento.

7. Diferenciar el Servicio Insular de otros servicios que preste, evitando que coincidan con otros colectivos, para garantizar la necesaria confidencialidad que se precisa con las víctimas de violencia de género.

8. Derivar a las posibles usuarias víctimas de violencia de género residentes en el municipio, al Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y participar coordinadamente en el desarrollo, ejecución y evaluación del plan de intervención individual de les usuarias. Para el ejercicio de esta función la corporación local tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se compromete a lo siguiente:

1. Gestionar el servicio, a través de la entidad contratada al efecto.

2. Poner a disposición el equipamiento necesario para el funcionamiento del Servicio, así como su mantenimiento, conforme a la previsión de los apartados 3 y 4 de la estipulación anterior.

3. Aportar la red de comunicación y el equipamiento informático, así como su mantenimiento, que incluye tanto la comunicación de voz como de datos, necesarios para que el servicio se preste en condiciones óptimas.

4. Financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento del inmueble que se indican en el apartado 2 de la estipulación anterior, con la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €), en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio.

5. Facilitar la participación del personal del Ayuntamiento en los programas formativos que ofrezca la

Unidad Orgánica de Violencia de género del IASS.

6. *Cobertura de las necesidades de protección y seguridad del servicio con personal de seguridad en los horarios de tarde, excepto en la Matanza mientras no se pueda realizar la atención en turno de tarde.*

7. *El mantenimiento preventivo y correctivo desde el momento en el que pase a ser gestionada por la entidad adjudicataria del Servicio Insular, salvo otra consideración por parte de la entidad municipal.*

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ABONO.

La primera anualidad se transferirá con la firma del presente Convenio, una vez aprobadas las justificaciones de las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento para este mismo objeto.

En las sucesivas anualidades, la aportación anual al Ayuntamiento se abonará previa aprobación de la justificación de la aportación del año anterior.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

En el primer mes del año siguiente al que se reciba la aportación, ello es antes del 31 de enero, el Ayuntamiento deberá justificar la totalidad de las cantidades abonadas por el IASS.

La justificación de la cantidad recibida se realizará mediante certificación emitida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación económica recibida, así como la relación de gastos realizados, su coste total con indicación, en su caso, de otras vías de financiación propias o recibidas destinadas al objeto de este Convenio y debiendo especificarse, en su caso, el tanto por ciento de gastos indirectos imputados a la aportación, teniendo en cuenta que la entidad municipal podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 8% del gasto efectivamente ejecutado.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, conforme al procedimiento establecido en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y atendiendo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de la justificación correspondiente.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) de lo que sigue, a saber:

- *Que las personas firmantes de este Convenio son los representantes de cada una de las Partes a los efectos del mismo, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en el encabezamiento de este Convenio.*

- *Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del presente Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.*

- *Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este documento, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.*

- *Que estos datos podrán ser cedidos a las autoridades y organismos competentes en función de la legislación aplicable en cada caso. Fuera de estos supuestos no se cederán a terceros salvo que así lo imponga la ley aplicable.*

- *Que, a priori, no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose, en caso de que pudieran producirse o concurrir, todas las garantías dispuestas al efecto por el RGPD y la LOPDGDD.*

- *Que los datos serán conservados por el tiempo estrictamente necesario de conformidad con el objeto de este Convenio.*

- *Que las personas firmantes del presente Convenio podrán ejercitar, frente a las respectivas Partes que corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas de conformidad con la normativa aplicable y tal y como disponga cada una de las partes.*

- *Que, en caso de que cualquiera de las Partes firmantes considerara vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la Parte que corresponda, tal persona firmante podrá presentar frente a la misma una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).*

Sin detrimento de lo previamente indicado, en determinados supuestos, para el correcto desarrollo del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento requiere tratar con datos de carácter personal, contando con el previo consentimiento de la afectada, en estos casos, el Ayuntamiento se compromete a:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la indicada en el presente Convenio.

c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como, sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento. Este deber de secreto permanece aún después de la terminación del Convenio.

d) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

e) No comunicar, ceder, difundir, revelar o publicar los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

f) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier tercero autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

g) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como, observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. De conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, las medidas de seguridad aplicables se corresponderán a las determinadas por el Esquema Nacional de Seguridad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde ***01 de enero del 2020 hasta 31 de diciembre del 2022.***

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

En el supuesto de que el Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria acuerden un cambio en el sistema de financiación, así como del modelo de gestión del Servicio Insular, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio, tras su estudio y acuerdo entre las partes.

Asimismo, se podrá modificar por causas sobrevenidas, y siempre que exista acuerdo entre las partes.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse, como mínimo, con TRES (3) meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo previsto en el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en cuanto a la puesta a disposición de inmuebles a otras administraciones públicas mediante la cesión temporal de uso.

UNDÉCIMA. -ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

***SEGUNDO**.- **Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 162.000 €,** necesarios para atender los gastos derivados de la suscripción de los citados Convenios para las anualidades 2020, 2021 y 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto y distribución plurianual que se relaciona seguidamente, una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Organismo, debiendo reseñarse que se trata de un proyecto financiado íntegramente (100%) con la aportación específica corriente de la Corporación Insular:*

ENTIDADES	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***PROYECTO***	***IMPORTE €***
2020-2022			
Ayuntamiento de Adeje	*2020.5B.321.462*	*2020/3/PRP/9*	*6.000 €*
Ayuntamiento de San Miguel	*2020.5B.321.462*	*2020/3/PRP/9*	*6.000 €*
Ayuntamiento de Tacoronte	*2020.5B.321.462*	*2020/3/PRP/9*	*6.000 €*

Ayuntamiento de Santa Úrsula	*2020.5B.321.462*	*2020/3/PRP/9*	*6.000 €*
Ayuntamiento de La Orotava	*2020.5B.321.462*	*2020/3/PRP/9*	*6.000 €*
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	*2020.5B.321.462*	*2020/3/PRP/9*	*6.000 €*
Ayuntamiento de Los Silos	*2020.5B.321.462*	*2020/3/PRP/9*	*6.000 €*
Ayuntamiento de La Laguna	***2020.5B.321.462***	***2020/3/PRP/9***	***6.000 €***
Ayuntamiento La Matanza	*2020.5B.321.462*	*2020/3/PRP/9*	*6.000 €*
		TOTAL ANUALIDAD 2020	***54.000 €***
		TOTAL ANUALIDAD 2021	***54.000 €***
		TOTAL ANUALIDAD 2022	***54.000 €***
		TOTAL	***162.000 €***

TERCERO.- *Facultar a la Presidencia para la formalización de los citados Convenios."*

2º.- Consta Memoria justificativa de la Unidad de Infancia, Familia, Mujer, Recursos Alojativos y Voluntariado del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 13 de octubre de 2020 en cumplimiento de lo señalado en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, valorando positivamente la aprobación, con efectos retroactivos desde uno de enero de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2022, del convenio de colaboración con el IASS del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación del "Servicio Insular de Atención a Víctimas de Violencia de Género", localizado en la calle La retama, 13 - local II de la planta baja del Edificio Los Molinos, en el barrio de San Honorato – La Laguna.

3º.- Obra en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto Insular de Atención Insular de Atención Social y Socíosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento, durante los años 2020 a 2022, del inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género en San Cristóbal de La Laguna.

4º.- La Asesoría jurídica municipal emite informe en fecha 17 de noviembre de 2020 en cumplimiento de lo señalado en el art. 38.3 d) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento efectuando las observaciones siguientes:

a) Que no consta en el Convenio propuesto los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. Al respecto señalar que en la cláusula Novena, relativa a "Extinción del convenio y causas de resolución" se señala expresamente las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por cada una de las partes, indicando expresamente las causas de resolución de acuerdo con lo señalado en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no disponer que los mismos deben estar de forma obligatoria ya que la Ley lo estima como una posibilidad, como forma optativa del convenio al disponer expresamente:.. "y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento."

b) Con respecto a la renuncia al fuero señalado en la cláusula Undécima y su reconsideración conforme a lo señalado en el art. 51.1 y 54.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se estima en este caso aplicable lo señalado en el art. 54.1 párrafo primero, que señala expresamente: "Las reglas legales atributivas de la competencia territorial sólo se aplicarán en defecto de sumisión expresa o tácita de las partes a los tribunales de una determinada circunscripción".

5º.- Al no comportar gastos de ejecución presupuestaria para esta Administración municipal ni generarse un documento contable de reserva de crédito RC se estima prescindir del informe de fiscalización de ejecución presupuestaria por parte de la Intervención municipal, sin perjuicio del control financiero que se efectuará a posteriori teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

6º.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

7º.- De otra parte la Ley 16/2003 de 8 de abril de Prevención y Protección Integral a las Mujeres contra la Violencia de Género, establece en su artículo 46 que; son competencias de los municipios:

- La colaboración con los Cabildos Insulares en la adscripción de medios personales y materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman en régimen de colaboración con los cabildos insulares.

- La prestación de servicios y asistencia a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer, dependientes de los municipios que les sean requeridos por los cabildos insulares.

8º.- La Ley territorial 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que establece entre otros preceptos los siguientes: Artículo 4.- El sistema público de servicios sociales. Los servicios sociales se coordinarán con todos los sistemas que inciden en la calidad de vida, como los de salud, igualdad de género, prevención y protección de las mujeres contra la violencia de género, educativos, culturales, de empleo, de vivienda, urbanísticos, judiciales, entre otros.

9º.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que en su artículo 19 establece que la organización de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

10º.- Conforme lo señalado en el art. 213 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales procede informe de la Intervención municipal,

11º.- En cuanto a la competencia, el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, en su apartado 2°, d), atribuye a la Junta de Gobierno Local la facultad de su aprobación, y el art. 163, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, al Presidente-Alcalde la representación para su suscripción previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, en este caso de la Junta de Gobierno Local, por así recogerse en el Reglamento Orgánico.

En aplicación de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, corresponde a las Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadminístratívas a efectos de fe pública,

El Artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a: "Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos", señalando la necesidad que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas),

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar, con efectos retroactivos, desde 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, el Convenio de colaboración con el Instituto Insular de Atención Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento del inmueble, donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS EN EXTREMA VULNERABILIDAD LA LAGUNA 2020" EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal con CIF Q 2866001G para financiar la ejecución del Proyecto "Atención a la cobertura de las necesidades básicas de las personas en extrema vulnerabilidad La Laguna 2020" en el periodo de enero a junio de 2020, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto. Este Proyecto garantiza la cobertura de las necesidades básicas (alimentación) de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, definidos como de alta exclusión social y económica, que residan en nuestro municipio, y que manifiesten su necesidad de no poder alimentarse diariamente de forma autónoma. El proyecto cuenta con el perfil profesional de una Trabajadora Social quien acoge, valora la situación de necesidad y asigna las prestaciones necesarias así como el seguimiento de cada una de las personas demandantes de este servicio.

La metodología de la intervención se centra en el modelo de Acción Social desarrollado por la entidad en sus proyectos sociales, donde se prioriza la atención de la persona de forma integral, basándose en el acompañamiento socio educativo y el establecimiento de un proceso de inclusión social; y en este caso, dado el alto nivel de exclusión de estas personas, se hace mucho más necesario la atención personalizada.

Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de una titulado grado medio, por la cantidad de 40 horas semanales, durante la temporalidad de desarrollo del mismo, que asciende a seis meses, del 01 de enero al 30 de Junio de 2020, siendo esta cantidad de 12.074,32 €, el apoyo de personal administrativo, por 11 horas semanales, por 2.485,88 €, siendo el total de gastos para el concepto de Personal de 14.560,20 €; además se estima un presupuesto para

afrontar los gastos de la actividad central del Proyecto, distribución diaria de alimentos cocinados (manutención usuarios/as) con la previsión de un número de 45 menús diarios que ascienden a la cantidad de 34.805,94 € y 633,86 € como gastos del voluntariado (uniformidad, dietas, manutención, kilometraje), ascendiendo todo ello a la cantidad de 50.000,00 euros, que coincide con la cuantía de la subvención solicitada.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no figurando como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48065.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 50.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48065.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

4º.- Consta informe de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2020, favorable a la concesión de subvención por importe de 50.000,00 € a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal para la ejecución del mencionado proyecto en el periodo de ejecución de 1 de enero a 30 de junio de 2020.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48065, por importe de 50.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado,

toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 1202000017003 en fecha 2.4.2020 por importe de 50.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 528903.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 1 de diciembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 12 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2020 en la suma de cien mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48065.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G para financiar la ejecución del Proyecto “Atención a la cobertura de las necesidades básicas de las personas en extrema vulnerabilidad La Laguna 2020” en el periodo de enero a junio de 2020, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48065, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible para la misma finalidad con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PRODUCTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CON LA ENTIDAD MERCANTIL GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al contrato de servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las herramientas de administración electrónica "Producto Municipal" de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., con C.I.F número A38096475, para el periodo del 31 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, resulta:

1°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2019, adjudicó a la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, S.A. el contrato del "Servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las herramientas de administración electrónica, Producto Municipal", mediante procedimiento negociado sin publicidad, formalizándose el contrato con fecha 30 de diciembre de 2019, por periodo de un año y susceptible de ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP. Asimismo, con fecha 26 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó el reajuste de anualidades y la actualización del IGIC al 7 %.

La cláusula tercera del contrato, y octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de un (1) año, prorrogándose obligatoriamente para el contratista por periodos anuales, por un plazo máximo de dos años, incluyendo las prórrogas.

2°.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia que no es otra que la de contar con un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para el conjunto de las aplicaciones informáticas que conforman el núcleo central de la tramitación electrónica de expedientes, servicio que garantice su buen funcionamiento, la continuidad en los servicios tecnológicos que ofrecen, y su adaptación a los cambios que pudieran producirse en las normas legislativas aplicables. Estas aplicaciones son las siguientes: Registro de Entrada y Salida, Tramitador de Expedientes, Gestor Documental y Portafirmas, Portafirmas Móvil, Sede Electrónica, Gestión de Actas y Decretos (Sayda), Gestión de Notificaciones, de Población, del Callejero Digital, de Patrimonio, Catastral y de Cementerios.

La empresa Galileo Ingeniería y Servicios, S.A. es la única empresa que puede realizar la prestación del servicio de mantenimiento, ya que tiene la propiedad intelectual de las aplicaciones que integran el "Producto Municipal", y por tanto es la única empresa que puede modificarlas para prestar el mencionado servicio.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios de fecha 16 de noviembre de 2020 de prorrogar el contrato de referencia.

4°.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servido de Presupuestos se ha emitido informe favorable con fecha 10 de noviembre de 2020, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro a imputar en la aplicación presupuestaria 120.92500.21600.

5º.- El Órgano de Gestión Económico-financiera, con fecha 16/11/2020, ha validado el documento contable RC de futuro con número 12020000062209 para el ejercicio 2021, por importe de 73.215,92 €, IGIC incluido, y de la anualidad 2022, por importe de 6.556,66 €, IGIC incluido.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 23 de noviembre de 2020, se remitió el expediente para su fiscalización a la Intervención General. En este sentido, la Intervención General emite un comunicado en el que indican que a fin de poder fiscalizar el expediente de conformidad, se estima imprescindible el informe de la Asesoría Jurídica.

7º.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica emite informe en el que si bien no existen objeciones jurídicas sustanciales, si propone que se acrediten las cuestiones mencionadas. En este sentido, se incorporan al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el contrato con las firmas de la Alcaldía/Presidencia y la firma del Secretario Técnico Accidental, formalizado el 30 de diciembre de 2019.

8º.- Remitido nuevamente el expediente a la Intervención dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 12 de diciembre de 2020 ha fiscalizado el mismo de conformidad, por lo que se hace constar que el expediente se adecua a la normativa aplicable.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las herramientas de administración electrónica, producto municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la entidad mercantil Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., con C.I.F número A38096475, para el periodo que abarca desde el 31 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2021, ambos inclusive, por un precio anual de 79.772,58 € euros, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la entidad mercantil Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., con C.I.F número A38096475, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a 79.772,58 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.92500.21600, y documento contable RC_FUT número 12020000062209, de conformidad con la distribución por anualidades siguiente:

Periodo	Anualidad Presupuestaria	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
31/12/2020 a 30/11/2021	2021	68.426,14	4.789,78	73.215,92
01/12/2021 a 30/12/2021	2022	6.127,72	428,94	6.556,66
	TOTAL	74.553,86 €	5.218,72 €	79.772,58 €

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de concesión de subvenciones para la Rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020, aprobó el gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160,000,00 €), así como la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2020,

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la publicación de la convocatoria en la BDNS (Código de Identificación 522889) y del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 132, de 18 de septiembre de 2020.

2º.- Se hace constar que dicha convocatoria se rige por la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones para la rehabilitación de Inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el BOP, número 101, de fecha 21 de agosto de 2020.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su línea 8, prevé la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para conservar y difundir el patrimonio material e inmaterial de La Laguna, están prevista la suma de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €)

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), número 12020000044347, con carago a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000, por importe de 160.000,00 euros.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, encomendó a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, la gestión directa de la tramitación de las subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio que han sido convocadas en el ejercicio 2020.

6º.- En el plazo conferido al efecto se presentaron las siguientes solicitudes de subvención:

ORDEN	REGISTRO	SOLICITANTE	DNI / CIF
1	48146	MARISOL GUERRA MARICHAL	***0694**
2	50221	ANA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	***7074**
3	50298	MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ JANNINI	***3131**
4	50263	MARÍA DEL CARMEN MARTÍN ESTÉVEZ	***6357**
5	50400	TRANQUILINO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	***9430**
6	50806	WENCESLAO YANES PADRÓN	***5320**
7	51092	RAMÓN L. GONZÁLEZ DE MESA MACHADO	***8385**
8	50755	JUANA MARÍA GONZÁLEZ CHAVES PÉREZ	***2405**
9	50735	MARÍA SOLEDAD DEL CARMEN NICOLAU FREGEL	***0050**
10	51008	JOSE ANTONIO MARRERO BORDÓN	***5779**
11	45730	JESÚS ENRIQUE DE LAS HERAS ROGER	***2021**
12	50510	HOTEL AGUERE S.L.	B38229464
13	50873	DAVID VALCARCEL MARRERO	***4226**

14	51358	HEREDEROS ALONSO TABARES	E38077137
15	51229	JOSE CAMPOS CUCHI	***9553**
16	51238	JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR	***7236**
17	51274	MARÍA AMELIA HERNÁNDEZ MORALES	***6424**
18	51213	MARÍA DE LOS ÁNGELES MELO DE MASY	***3791**
19	51283	MARÍA ISABEL PÉREZ IZQUIERDO	***7482**
20	51590	YOEL HERNÁNDEZ HERRERA	***0843**
21	51413	SALVADOR DIEGO MARTIN LUIS	***4900**
22	51408	BLANCA FAJARDO LÓPEZ	***3202**
23	51691	LUIS DOMINGO FAJARDO SPÍNOLA	***3530**
24	51414	MARGARITA BEATRIZ MARTIN LUIS	***3803**
25	51689	MARÍA ROSA GUZMAN GARCIA	***2423**
26	51412	CHAXIRAXI DOMINGUEZ TIRADO	***9122**
27	51402	CDAD. PROP. EDF. TIMANFAYA	H38847141
28	51288	CONLABENI Y ASOCIADOS DE TENERIFE S.L.	B38963856

7º.- Mediante anuncio de 26 de noviembre de 2020, publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, se requirió a los interesados a fin de que subsanasen las peticiones.

8º.- Conforme a lo recogido en la Base Séptima, y mediante resolución de trámite de la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración, y en la fecha señalada se llevó a cabo la valoración de las solicitudes de subvenciones, de la cual resultó la propuesta provisional de concesión de dichas ayudas.

Dicha Base señala que "*la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin*" y añade que dicha propuesta provisional será publicada a los efectos de que en el plazo de diez días se puedan presentar alegaciones y/o la aceptación de la subvención.

9º.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, de oficio o a instancia del interesado, se podrá acordar la aplicación del procedimiento de urgencia, por la cual se regirán los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

10º.- El artículo 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven (…),

11º.- En este momento del procedimiento, la adopción por la Junta de Gobierno Local, de un acuerdo de concesión provisional, (actos de trámite), no genera ningún compromiso de gasto a terceros, ni reconocimiento de derechos, por lo que no procedería fiscalización previa de este acuerdo.

12º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia de la petición de subvención presentada por doña María del Carmen Suárez Jannini.

Segundo.- Conceder, con carácter provisional, las subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial que seguidamente se relacionan, por cumplir con los requisitos establecidos en la correspondiente Convocatoria:

SOLICITANTE	DNI / CIF	DIRECCIÓN A REHABILITAR (Anexo III)	DESCRIPCIÓN OBRA	PUNTOS BAREMACIÓN + VALOR PATRIMONIAL	COMBINAC. DE CRITERIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
RAMÓN L. GONZÁLEZ DE MESA MACHADO	***8385**	C/ NAVA Y GRIMÓN Nº 3	Rehabilitación de Fachada	74	1-3-4	8.000,00 €
CONLABENI Y ASOCIADOS DE TENERIFE S.L.	B38963856	PLAZA DE LA CONCEPCIÓN Nº 20	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías	54	4	3.372,64 €
LUIS DOMINGO FAJARDO SPÍNOLA	***3530**	C/ DEAN PALAHI Nº 16	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías	43	4	6.087,92 €
HOTEL AGUERE S.L.	B38229464	C/ OBISPO REY REDONDO Nº 55	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías	43	4	3.640,00 €

MARGARITA BEATRIZ MARTIN LUIS	***3803**	C/ SAN AGUSTIN Nº 47 - ALTO	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías y revestimientos de paramentos interiores	43	4	2.905,56 €
SALVADOR DIEGO MARTIN LUIS	***4900**	C/ SAN AGUSTÍN Nº 47 - BAJO	Actualización red de fecales y pluviales	43	4	4.391,70 €
JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR	***7236**	C/ ASCANIO Y NIEVES Nº 4	Rehabilitación de Fachada y Carpinterías, Reparac. Del baño	43	4	2.329,64 €
CHAXIRAXI DOMINGUEZ TIRADO	***9122**	C/ CONSISTORIO Nº 9	Rehabilitación de cubierta, Carpinterías, renovación de instalaciones de saneamiento y fontanería	43	4	7.636,80 €
CDAD. PROP. EDF. TIMANFAYA	H38847141	C/ CABRERA PINTO Nº 43	Rehabilitación ce Fachada Trasera	10	4	1.212,22 €
						39.576,48 €

Tercero.- Denegar, con carácter provisional, la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial a los solicitantes que se señalan en la relación anexa, toda vez que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, incumplimiento que, de forma individual, se precisa en la referida relación.

SOLICITANTE	D.N.I	MOTIVO DESESTIMACION
MARISOL GUERRA MARICHAL	…..6948	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. En el documento del Ayuntamiento (30 de noviembre de 2020) pone que solicita licencia de obra pero no presenta el documento de solicitud de la misma en la Gerencia de Urbanismo.
ANA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	…..0745	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia de obra tiene fecha 4 de diciembre de 2020, posterior al 19 de octubre de 2020.

		Incumple con la Base Cuarta. Presenta copia simple de la escritura.
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN ESTÉVEZ	…..3575	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Aporta al expediente Orden de Ejecución 2019006976 (año 2019), notificación resolución de gerencia, anterior al 1 de enero de 2020.
TRANQUILINO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	……4308	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia de obra tiene fecha 1 de diciembre de 2020, posterior al 19 de octubre de 2020.
WENCESLAO YANES PADRÓN	…..3204	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia de obra tiene fecha 3 de diciembre de 2020, posterior al 19 de octubre de 2020.
JUANA MARÍA GONZÁLEZ CHAVES PÉREZ	…..4053	Incumple con la Base Cuarta. Aporta al expediente fotocopia de la escritura de compraventa del inmueble.
MARÍA SOLEDAD DEL CARMEN NICOLAU FREGEL	…..0509	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Aporta notificación resolución de la Gerencia de Urbanismo, en donde el 22/02/19 se le renueva la licencia de obras inicialmente concedida el 15 de julio de 2010.
JOSE ANTONIO MARRERO BORDÓN	…..7795	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Incumple con la Base Cuarta. Presenta fotocopia de escritura de donación con reserva de usufructo del inmueble.
JESÚS ENRIQUE DE LAS HERAS ROGER	…..0217	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera . La solicitud de licencia de obra mayor presentada tiene número de procedimiento 2019008241, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.
DAVID VALCARCEL MARRERO	…..2264	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia presentada tiene número de procedimiento 2019004710, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.

HEREDEROS ALONSO TABARES TABARES	…..7137	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera.Sólo presenta Requerimiento del deber de conservación respecto al BIC por el Área de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife de 21 de mayo de 2019, actualmente caducado por orden del 11/03/2020 publicada en el BOC nº 60 del 26/03/2020.
JOSE CAMPOS CUCHI	…..5535	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Incumple con la Base Cuarta al no acreditar fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIF).
MARÍA AMELIA HERNÁNDEZ MORALES	…..4240	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia presentada tiene número de procedimiento 2019005700, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.
MARÍA DE LOS ÁNGELES MELO DE MASY	…..7918	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera.
MARÍA ISABEL PÉREZ IZQUIERDO	…..4825	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Presenta Orden de Ejecución 201300991, pero sin ejecutar (fecha anterior al 1 de enero de 2020).
YOEL HERNÁNDEZ HERRERA	…..8430	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia presentada tiene número de procedimiento 2019005754, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.
BLANCA FAJARDO LÓPEZ	…..2026	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. Aporta el nº 2019008374 de procedimiento para la concesión de licencia (solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020), en el cual obra una orden de ejecución nº 2017004934.
MARÍA ROSA GUZMAN GARCIA	…..4238	Incumple con el apartado de la licencia de obra de la Base Primera. La solicitud de licencia presentada tiene número de procedimiento 2019008534, solicitada en fecha anterior al 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Con la finalidad de cumplir con el calendario de cierre del ejercicio presupuestario, y garantizar el crédito para hacer frente a las obligaciones

económicas derivadas de la tramitación del presente expediente de concesión de subvenciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicar al presente procedimiento la tramitación de urgencia, y en consecuencia reducir a cinco (5) días hábiles el plazo para presentar alegaciones y/o aceptar la subvención.

Quinto.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, se puedan formular alegaciones y/o aceptar la subvención.